

648

Anexo I**Procedimiento de Pago de Prestaciones de la Seguridad Social****1. Consideraciones Generales****1.1. Descripción:**

ANSES librará, por cada producto ó tipo de obligación a ser abonada, una liquidación, en la cual se consignarán los beneficios a ser pagados por LA ENTIDAD a favor de cada beneficiario titular o su apoderado, en caso de corresponder. Las liquidaciones serán confeccionadas de acuerdo al Diseño de Registro Único de Liquidación que se describe en el **Anexo III**.

1.2. Detalle de Productos:**Liquidaciones ANSES**

- Jubilaciones y pensiones
- Primeros pagos de jubilaciones y pensiones
- Retroactivos de Sentencias Judiciales
- Sistema Único de Asignaciones Familiares
- Pago Único de Asignaciones Familiares (1ra. y 2da. Quincena)
- Prestación Económica de Seguro por Desempleo (Plan 1, 2 y 3)
- Asignación Universal por Hijo y por embarazo para Protección Social
- Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos

Liquidaciones por cuenta de terceros

- Programas del MTEySS
- Plan de inclusión social para mayores de 70 años
- Pensiones no contributivas
- Empresas en Crisis
- Programa de Desarrollo Infantil-Primeros Años (PEDIPA)

ANSES podrá incorporar nuevos productos, como así también dar de baja los precedentemente enunciados y/o aquellos que se incorporen posteriormente.

1.3. Calendario de Pagos y Plazo de Vigencia

Cada Producto deberá ser puesto al pago de acuerdo al Calendario de Pagos que ANSES establezca, el que estará integrado por Grupos de Pago definidos según el tipo de producto que se trate, en función de la terminación de documento de cada beneficiario titular y/o el rango de haberes.

La fecha de finalización de la vigencia de pago de la totalidad de los beneficios,



LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

LA

648

independientemente del grupo, será la misma para todos.

La fecha de inicio de pago de cada beneficio, será informada en cada registro del archivo de liquidación, y la fecha de vigencia se consignará en el registro cabecera de cada archivo remitido.

En el caso que LA ENTIDAD, acuerde con el beneficiario el pago anticipado de los haberes, dicho acuerdo es inoponible a ANSES, siendo el mismo exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD.

Terminada la vigencia de pago, LA ENTIDAD no podrá efectuar pagos, salvo previa y expresa autorización de la Dirección Pago de Beneficios. El pago efectuado en tales condiciones y sin la expresa autorización, no dará lugar al reintegro de los fondos por parte de ANSES.

1.4. Descripción de archivos de las liquidaciones de pago

Cada liquidación de pago de beneficios, será entregada en un archivo rotulado según se detalla:

- DSN: mMMAA.XYZ.PROD.ENTID.bco
1 2 3 4 5 6

1. **m** (alfabético C u O): indica la modalidad **C** para OPE (CPP) y **O** para OPP.
2. **MMAA** corresponde al mes y año de la liquidación.
3. **X** (alfabético P o C) indica el tipo de soporte, debiendo indicar **P** cuando corresponde a un soporte principal del producto o **C** para un soporte complementario;
Y (alfanumérico Q , P o 0): **Q** indica si la prestación es Quincenal; **P** si corresponde a una prestación diferenciada por Planes; **0** (cero) cuando la prestación no corresponde a quincenal o plan.
Z (numérico): corresponde al número de Quincena ó de Plan ó al número de complementaria de un mismo producto.
4. **PROD** (alfabético): tipo de producto, de acuerdo a la siguiente descripción:

| Tipo | Descripción |
|------|--|
| PREV | Integra los Productos: Jubilaciones y Pensiones, Primeras liquidaciones, Retroactivos de Sentencias Judiciales y Pensiones No Contributivas. |
| PEUN | Pago único de prestaciones extraordinarias de Asignaciones Familiares |
| SUAF | Sistema Único de Asignaciones Familiares |
| UVHI | Asignación Universal por Hijo y por embarazo y |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648

| | |
|--------|--|
| | Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos. |
| DESE | Desempleo (Plan 1, Plan 2 y Plan 3) |
| MPJH | Programas del MTEySS |
| MPMY | Plan Inclusión Social mayores de 70 |
| HF | Empresas en Crisis |
| PEDIPA | Programa Desarrollo Infantil Primeros años |

5. **ENTID** Tipo de Liquidación. Es igual a "ANSES", cuando corresponde a una prestación de ANSES o administrada por esta (Previsional, PD, PEUN, SUAF, etc.) y "MTESS" cuando corresponde a una prestación por cuenta y orden del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
6. **bco** (numérico): código del Banco

1.5. Descripción de archivos con novedades de cambios de agente pagador, suspensiones y bajas

En forma conjunta con la emisión de cada liquidación principal del producto Jubilaciones y Pensiones, ANSES pondrá a disposición de LA ENTIDAD, un archivo que incluirá aquellos beneficios que habiendo sido incluidos en la liquidación correspondiente al mes inmediato anterior, no hayan sido liquidados en el período actual para ser abonados en LA ENTIDAD.

Dicha información será provista a LA ENTIDAD a título informativo, con el propósito que la misma conozca el motivo por el cual el/ los beneficio/ s incluido/ s no han sido consignados en la liquidación del período actual.

El mismo será rotulado según se detalla:

- DSN: **BAJAS.MMAAAA.bco**
1 2 3

1. **BAJAS**: fijo
2. **MMAAAA**: corresponde al mes y año de la liquidación.
3. **bco** (numérico): código del Banco

Los mencionados archivos serán confeccionados de acuerdo al Diseño de Registro que se describe en el **Anexo III**.

1.6. Distribución de las liquidaciones de pago

Los archivos de las liquidaciones de pago de beneficios, se hallarán a disposición de LA ENTIDAD con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de cada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

período o calendario de pago.

En forma conjunta con la liquidación principal del producto Jubilaciones y Pensiones, se pondrá a disposición el archivo mencionado en el punto precedente.

Las Liquidaciones de Pago de Beneficios serán remitidas exclusivamente a través del "Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de la Información" (SITACI) cuyos procedimientos están establecidos en la Resolución D.E.-N N° 1022 de fecha 11 de Diciembre de 2006.

Quedará a cargo de LA ENTIDAD tomar las medidas tendientes a la remisión de la información a sus respectivas Casas, Sucursales y/o Centros de Pago. A su vez, LA ENTIDAD quedará liberada de toda responsabilidad emergente de la demora producida en el inicio de cada período de pago cuando esta obedezca a la no entrega de las Liquidaciones de Pago de Beneficios en tiempo y forma por parte de ANSES.

1.7. Integridad de los datos contenidos en los archivos de las Liquidaciones de pago

ANSES garantizará que los datos contenidos en los archivos de las Liquidaciones de Pago de Beneficios no puedan ser alterados, hasta el momento de la entrega a LA ENTIDAD, siendo ésta responsable de la seguridad de la información una vez recibidos los archivos de la/s Liquidación/es de Pago de Beneficios, en tanto que todo pago fuera de las condiciones estipuladas por ANSES será de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD.

1.8. Liquidaciones complementarias

En el transcurso del período de pago de cada producto, ANSES podrá entregar liquidaciones de pago de beneficios complementarias, en las que se podrá incluir:

- a) Registros que no hubiesen sido consignados en la Liquidación de Pago principal de ese producto.
- b) Registros que habiendo sido consignados en la Liquidación de Pago principal del producto, deban ser reemplazados.

En cada uno de los archivos citados en el punto precedente, se incluirá un registro cabecera con el resumen de la información remitida en los mismos conforme a lo establecido en el **Anexo III**.

1.9. Retenciones (órdenes de no pago) y rehabilitaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

LA ENTIDAD a solicitud de ANSES y bajo la responsabilidad de la misma, no abonará los beneficios que ANSES le indique mediante instrucción remitida por el Área Operaciones de Pago perteneciente a la Dirección Pago de Beneficios de ANSES, a través de correo electrónico, el que será enviado a LA ENTIDAD.

Una vez recibido el correo electrónico con la Orden de Retención, LA ENTIDAD procederá a responder el mismo con otro correo electrónico que contenga la información originalmente enviada (opción responder), el que servirá como suficiente constancia de recibo.

Dentro de las VEINCUATRO (24) horas de recibida la mencionada instrucción, LA ENTIDAD deberá informar a ANSES, por correo electrónico, el resultado de la gestión encomendada.

A su vez, idéntico procedimiento se utilizará para los casos en que ANSES solicite a través de la "Orden de Rehabilitación", la rehabilitación de un beneficio que fuera suspendido anteriormente.

1.10. Documentación requerida para efectuar los pagos / Apoderados

Los beneficiarios y/o apoderados deberán acreditar su identidad a través de los documentos de identidad habilitados por la Ley N° 17.671, los cuales deben estar en buen estado de conservación y legibilidad, a saber:

- a) Argentinos: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad
- b) Extranjeros Residentes en la Argentina: Documento Nacional de Identidad
- c) Extranjeros Residentes en el Exterior: Documento de Identidad del País de Residencia o Pasaporte

Para los supuestos de extravío de documento, LA ENTIDAD habilitará el pago contra presentación de constancia de DNI en trámite emitida por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) donde conste Nombre y Apellido y número de Documento de Identidad, junto con Pasaporte ó Cédula de Identidad ó Registro de Conductor vigente, del que surja el mismo número de Documento de Identidad y el mismo Nombre y Apellido que los registrados en la constancia citada.

En estas situaciones de excepción la entidad deberá conservar copia de la documentación presentada.

Exclusivamente los apoderados de titulares de **Jubilaciones y Pensiones o Pensiones No Contributivas**, deberán presentar su documento de identidad conjuntamente al del titular del beneficio, no así en el resto de los productos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PRODUCCION

343

El apoderado con calidad de tal para percibir mensualmente el beneficio de Jubilación o pensión, no podrá percibir liquidaciones correspondientes a retroactivos de sentencias judiciales, sino mediar el poder especial al que hace mención en el punto **2.2.2.2. Retroactivos de Sentencias Judiciales.**

Para los casos en que el titular se encuentre de viaje y por tal motivo el apoderado no pueda presentar el documento del mismo, deberá acompañar Certificado de Supervivencia emitido por autoridad competente¹ del lugar en el cual se encuentre el titular.

En aquellos casos en que los datos del apoderado no estén incorporados en la liquidación, este sólo podrá cobrar a través de la acreditación de su condición de tal, mediante autorización especial emitida por ANSES.

En el caso que se trate del producto **Asignación Universal por Hijo para Protección Social**, solo podrá existir un apoderado cuando el titular se encuentre imposibilitado de movilizarse por padecer algún problema físico o de salud que lo obliga a estar internado o con prescripción médica de reposo por un tiempo determinado, o cuando se encuentre privado de su libertad.

En estos casos ANSES emitirá un comprobante con los datos del titular de la Asignación y los datos del apoderado que podrá percibir, especificando el período de liquidación que se autoriza al cobro.

1.11. Rendición de cuentas


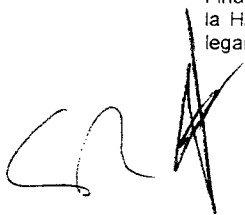
Al finalizar el período de vigencia de la Liquidación de Pago de Beneficios, LA ENTIDAD deberá realizar la rendición de cuentas ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), de acuerdo a los procedimientos detallados en la Comunicación "A" 4471 del BCRA.

1.11.1. Rendiciones fuera de término

¹ Con respecto a la autoridad competente el nombrado certificado puede ser extendido por la autoridad consular argentina en donde se encuentre el residente transitorio o en su defecto la Comuna o Ayuntamiento del lugar. Cabe agregar que en aquellos países en los cuales la República Argentina tiene celebrados convenios en materia de Seguridad Social, el Certificado de Supervivencia queda exento de toda legalización diplomática o consular.

A partir de la ratificación de La Convención de La Haya de 1961 que efectuó nuestro país, se suprimió la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros; todos estos documentos que provengan de los países en su calidad de signatarios, adherentes o ratificantes de dicha Convención. Ello implica que no necesitan de la cadena de legalizaciones diplomáticas o consulares, porque ellas han sido excluidas y reemplazadas por una acotación que deberá ser hecha por la Autoridad Competente o de aplicación del Estado en el cual se originó el documento.

Finalmente los documentos extranjeros que provienen de países no signatarios, adherentes o ratificantes de la Convención de la Haya y los países que no tienen celebrado Convenio de Seguridad Social con la Argentina, deberán estar debidamente legalizados y autenticados de acuerdo con la cadena diplomática o consular de legalizaciones internacionales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINALLUIS GUICHOT
ÁREA PROTOCOLOZACION

648

Cuando LA ENTIDAD debiera rectificar una rendición de cuentas, posteriormente al período de presentación establecido en la Comunicación "A" 4471 del BCRA, se considerará tal rectificación como rendición fuera de término.

1.11.1.1. Rendición de Impagos fuera de término

Se considerará rendición de impagos fuera de término, cuando LA ENTIDAD rectifique como impago, un beneficio que oportunamente rindiera como pagado.

En estos casos LA ENTIDAD deberá presentar una nota, en calidad de declaración jurada que deberá ser suscripta por los mismos funcionarios responsables de la rendición de cuentas ante el Banco Central de la República Argentina, con indicación de la cantidad de casos que rectifica y el importe total de ellos.

Dicha nota, deberá ser acompañada por un soporte magnético que contenga la totalidad de los casos, de acuerdo al diseño de registro que se incluye en **Anexo III**.

Solo será aceptada una única presentación por mes, exclusivamente entre los días 10 al 20.

Los casos que correspondan a liquidaciones de retroactivos de sentencias judiciales, deberán ser presentados por separado y por nota, en el mismo plazo.

La rendición de los impagos fuera de término debe ser realizada dentro los noventa (90) días contados a partir de la finalización del período de rendición de cuentas que correspondiere.

Dicho plazo será de CIENTO OCHENTA (180) días, cuando los casos rectificadas correspondan a beneficiarios residentes en el exterior y esa condición haya sido previamente informada a ANSES.

ANSES verificará la documentación e información remitida por LA ENTIDAD, y debitará de su cuenta corriente, radicada en BCRA, el total líquido de los beneficios para los cuales se rectifica su estado de rendición, con más las comisiones percibidas indebidamente.

En caso de que los periodos informados correspondan a mensuales posteriores al dictado de la Resolución D.E.-N N° 567/13 y siempre que no se de cumplimiento con la rectificación dentro de los plazos establecidos precedentemente, ANSES debitará de la cuenta corriente de la ENTIDAD las sumas consignadas en el párrafo anterior con más una multa aplicada por cada día transcurrido desde que opere su vencimiento hasta la fecha de la notificación del requerimiento efectuado por ANSES de conformidad con lo establecido en los puntos 2.1.4 y 2.4, según el caso.

LA ENTIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS SUICHO
AREA PROTOCOLIZACION

648

Para el cálculo de la multa se tendrá en cuenta el monto total correspondiente a las liquidaciones impagas y se aplicará una tasa que será el equivalente al uno y un cuarto (1 ¼) de la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento

LA ENTIDAD deberá informar como impagos fuera de término, todas las liquidaciones cuya fecha de inicio de pago sea posterior a la fecha del fallecimiento del titular, y hubieran sido rendidas como pagados en oportunidad de la presentación de la rendición de cuentas ante el B.C.R.A., aplicándose idéntica penalidad a la mencionada precedentemente.

Ello a fin de asegurar que en el caso que exista un derechohabiente no se le efectúen descuentos en la liquidación de la pensión derivada, por mensuales informados erróneamente como pagados.

1.11.1.2. Rendición de Pagos fuera de término

Se considerará rendición de pagos fuera de término, cuando LA ENTIDAD rectifique como pago, un beneficio que oportunamente rindiera como impago.

En estos casos LA ENTIDAD deberá presentar una nota, indicando los motivos que ocasionaron la rendición fuera de término, con la nómina de los beneficios rectificadas como pagos, consignando en cada caso el producto que se trate, el número de beneficio, apellido y nombre del titular, el período de liquidación, el período de emisión, el importe neto y el código de banco agencia correspondiente.

En el caso que la cantidad de beneficios por producto y período, sea superior a los diez (10) casos, deberá acompañarse un archivo con la nómina de beneficios, el que deberá adecuarse a las especificaciones y diseño de registro, indicado para la rendición de impagos fuera de término.

Asimismo LA ENTIDAD deberá acompañar copia autenticada, del comprobante de pago donde conste la firma del beneficiario titular o su apoderado, como constancia del pago efectuado, la liquidación o copia certificada del extracto bancario en caso que se trate de una liquidación que haya sido abonada mediante su acreditación en una cuenta.

ANSES, verificará la documentación e información remitida, y acreditará en la cuenta corriente de LA ENTIDAD radicada en el BCRA el total líquido de los beneficios para los cuales se rectifica su estado de rendición, con más las comisiones no percibidas, y debitará en concepto de gasto de gestión administrativa un importe equivalente al DOS (2) por ciento del importe bruto correspondiente a una jubilación mínima, por cada beneficio rectificado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUIS GUICHOT
AREN PROTOCOLOZACION

En el caso que el período rectificado hubiere sido reliquidado y abonado por ANSES, a través de cualquier otro procedimiento, no se procederá a realizar reintegro alguno.

Para efectuar rendiciones de pago fuera de término, LA ENTIDAD tendrá un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la finalización del período de rendición de cuentas que correspondiere. Vencido dicho plazo, ANSES no efectuará reintegro alguno.

1.12. Recupero de fondos por beneficios abonados con posterioridad al fallecimiento del titular

Los pagos que se verifiquen efectuados con posterioridad a la fecha del fallecimiento del beneficiario titular de un beneficio de **jubilación o pensión del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o una Pensión No Contributiva** con acreditación en una cuenta bancaria, dará lugar a ANSES a debitar de la cuenta corriente de LA ENTIDAD el importe correspondiente a la liquidación con más las comisiones percibidas indebidamente y una multa calculada conforme lo establecido en el apartado 1.11.1.1 y aplicada por cada día transcurrido desde que opere el vencimiento de los plazos dispuestos en el apartado citado, hasta la fecha de recepción de la nota que el Área Operaciones de Pago remita a LA ENTIDAD, informando que se procederá al recupero de los fondos. La multa aludida no procederá en caso de verificarse que la entidad haya dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 1.14., cuando se tratase de períodos de liquidación anteriores al dictado de la Resolución D.E.-N N° 567/13.

1.13. Control de Fe de Vida

El control de Fe de Vida de los titulares de **jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas**, es responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD.

La acreditación de cualquier liquidación que se haya producido en fecha posterior al fallecimiento del titular del beneficio, independientemente que los fondos hubieren sido extraídos por el apoderado, dará lugar al recupero de los mismos.

En aquellos casos que corresponda a beneficiarios residentes en el exterior, cuyo apoderado fuese LA ENTIDAD, la misma deberá requerirles en forma semestral los certificados de supervivencia correspondientes, informando a ANSES sobre aquellos casos que no hubieran cumplido con lo establecido en el presente punto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOGIA

648

Las comisiones y/o gastos que surjan de la transferencia de los fondos al exterior, serán a cargo de cada beneficiario y deberán ser acordados con cada uno previo a la prestación del servicio por parte de LA ENTIDAD.

1.14. Tecnología de Control por Identificación Biométrica -TCIB

LA ENTIDAD deberá incorporar en cada una de sus Sucursales, Centro de Pagos, Mini Centro de Pagos, en los que se efectúe el pago de beneficios correspondientes al producto Jubilaciones y Pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas, un Sistema de Control Biométrico de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II.

Tal adecuación resulta condición indispensable para continuar detentando la calidad de agente pagador, determinándose como plazo máximo para la implementación del referido Sistema el período de doce (12) meses contados a partir de la notificación a las ENTIDADES de la Resolución que aprueba la modificación del presente ANEXO. La Subdirección Ejecutiva de Administración podrá prorrogar el plazo de implementación atendiendo a circunstancias imprevisibles, excepcionales y/o de operatoria de mercado debidamente acreditadas por las ENTIDADES.

Los beneficiarios titulares y sus apoderados deberán ser enrolados por LA ENTIDAD mediante la captura de huella dactilar, de manera de conformar una base de datos que estará centralizada en ANSES siendo este Organismo responsable de la administración de los datos contenidos.

LA ENTIDAD deberá contar en cada sucursal, Centro de Pago o mini Centro de Pago, con un Tótem Biométrico, según especificaciones del Anexo II, por cada UN MIL QUINIENTOS (1500) beneficiarios que perciban sus haberes mensualmente en ese local.

En todos los espacios físicos donde existan cajeros Automáticos (ATM), LA ENTIDAD deberá disponer de al menos un Tótem Biométrico el que deberá operar durante las 24 horas. Si razones de espacio no permitiesen su instalación, LA ENTIDAD deberá disponer del mismo en el lugar más próximo que resultase posible.

En los lugares en los que LA ENTIDAD hubiese instalado un cajero automático (ATM) que incorpore un Sistema de Identificación Biométrica que sea compatible con las especificaciones técnicas definidas por ANSES, podrá prescindir del correspondiente Tótem Biométrico.

LA ENTIDAD deberá enrolar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de los beneficiarios y apoderados, operar en línea con la base de datos en ANSES y contar con la totalidad de Tótem Biométricos que corresponda según lo mencionado precedentemente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

Los cajeros automáticos nuevos que LAS ENTIDADES adquieran, a partir del 1º de Junio de 2015, para sus Sucursales, Centro de Pagos y Mini Centro de Pagos, deberán contar con un Sistema de Identificación Biométrica compatible con las especificaciones técnicas que ANSES defina oportunamente.

1.14.1 Operatoria de implementación

Cuando ANSES detecte alguna inconsistencia en los pagos declarados con anterioridad al dictado de la Resolución DE-N N° 567/13, podrá cursar a las ENTIDADES requerimientos de documentación respaldatoria de dichos pagos.

En caso que las ENTIDADES no den cumplimiento al requerimiento efectuado en los plazos dispuestos en los apartados 2.1.4 y 2.4 se considerará el período como impago fuera de término y se seguirá la siguiente operatoria.

Para aquellas ENTIDADES que cumplan con el procedimiento establecido en el apartado 1.14, ANSES únicamente debitará de su cuenta corriente, radicada en BCRA, el total liquidado de los beneficios rendidos como impagos fuera de término, con más las comisiones percibidas indebidamente. Esto resultará de aplicación aún cuando el pago aludido en el apartado 1.12 se haya realizado con anterioridad a la comunicación de manera fehaciente a ANSES del inicio de tareas al cual se refiere el apartado 1.14.1.

Para quienes no hayan cumplido con la implementación de la Tecnología de Control por Identificación Biométrica dentro del plazo estipulado, ANSES debitará de la cuenta corriente de la ENTIDAD radicada en BCRA el total liquidado de los beneficios con más las comisiones percibidas indebidamente y se aplicará una multa correspondiente al doble de la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento calculada sobre el total de las liquidaciones que debieron ser rendidas como impagas aplicada de conformidad con los plazos previstos en el apartado 1.11.1.1.

Asimismo, en este último caso, ante el incumplimiento de la condición establecida en el punto 1.14, la ENTIDAD perderá la calidad de agente pagador y ANSES procederá la redistribución de los beneficiarios hacia otras entidades.

Sin perjuicio del requerimiento cursado por ANSES, la aplicación de las penalidades que correspondieran quedará supeditada al vencimiento del plazo de implementación de TCIB.

En este sentido, la ENTIDAD deberá informar a ANSES de manera fehaciente, y dentro de los 90 días de notificada la presente, el inicio de las tareas de adecuación. Dicha comunicación implicará lo no aplicación de penalidades hasta la fecha de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOGIZACION

648

vencimiento del plazo determinado en el punto 1.14., oportunidad en la cual se verificará el cumplimiento de la implementación de la TCIB.

En caso que la ENTIDAD no realice en tiempo y forma la comunicación o no cumpla con la implementación del TCIB, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto del presente punto 1.14.1

1.15. Provisión de CBU – Cuentas Judiciales

Mensualmente ANSES, en cumplimiento de mandas judiciales, realiza pagos judiciales (embargos, tutelas, curatelas, etc.), de beneficios previsionales y prestaciones activas.

Para el efectivo cumplimiento de esta tarea, LA ENTIDAD informará a ANSES los números de CBU (Clave Bancaria Única) vinculadas a cada una de las cuentas judiciales que correspondan, con el objeto de acreditar los importes ordenados judicialmente, en las cuentas pertinentes, a través del Sistema Nacional de Pagos.

1.16. Derivaciones manuales

LA ENTIDAD arbitrará los medios necesarios para efectuar el pago de una o más liquidaciones de algún beneficio, en un agente pagador distinto al informado por ANSES.

Estas situaciones serán de carácter excepcional y con el objeto de atender situaciones particulares, y serán solicitadas a LA ENTIDAD, únicamente por la Dirección Pago de Beneficios de ANSES.

2. Modalidades de pago

2.1. Pagos por ventanilla:

Los pagos de liquidaciones correspondientes a los productos que a continuación se detallan deberán realizarse por ventanilla.

- Pago Único de Asignaciones Familiares (1ra. y 2da. Quincena)
- Prestación Económica de Seguro por Desempleo (Plan 1 2 y 3)
- Programas del MTEySS
- Plan de inclusión social para mayores de 70 años
- Empresas en Crisis
- Programa de Desarrollo Infantil-Primeros Años (PEDIPA)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

646

2.1.1. Orden de Pago Electrónica (OPE)

Los pagos deberán realizarse por ventanilla, a través de una aplicación informática que permita la búsqueda automática de la información contenida en las Liquidaciones de Pago de Beneficios. Quedará bajo exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD la seguridad de la información vertida en dicha aplicación la que deberá mantenerse dentro del marco de seguridad en donde operan las transacciones de las demás aplicaciones de LA ENTIDAD.

En oportunidad previa al inicio de esta operatoria, ANSES deberá aprobar la funcionalidad de la aplicación a implementar por LA ENTIDAD a los efectos de establecer que la misma es apta para ser utilizada en la operatoria de pago descripta en el presente Anexo, hecho que se registrará mediante la firma de un Acta Acuerdo entre ambas partes.

Esta aplicación deberá contemplar la búsqueda automática de la información a través de:

Número de Documento del Titular del beneficio (no del apoderado)

CUIL del Titular del beneficio (no del apoderado)

Número de beneficio de ANSES

Opcionalmente se podrán utilizar dispositivos de captura, vinculados a sistemas de Identificación.

La búsqueda automática de información a través de cualquiera de los procedimientos planteados, deberá ser iterativa, ya que pueden existir casos de beneficiarios con más de un beneficio.

Una vez que se haya procedido a la búsqueda de la información correspondiente, el cajero de LA ENTIDAD deberá realizar el Control de Identificación de la persona que desea cobrar el/los beneficio/s. Para ello, la mencionada aplicación deberá contemplar que en la pantalla del cajero figuren como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del Titular
- Tipo y Nro. de Documento del Titular
- Nombre y Apellido del Apoderado
- Tipo y Nro. de Documento del Apoderado
- Detalle de los beneficios y períodos puestos al pago con el detalle de su estado (Vigente – No vigente – Retenido).

En oportunidad de efectivizar el pago de los beneficios, LA ENTIDAD emitirá una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2018-01-11-10-10-10
ANSES PENSIONALIZACIÓN

648

Orden de Pago Electrónica, claramente legible y cuyo formato deberá ser homologado por ANSES, correspondiente a la liquidación de cada período de pago, que imprimirá en dos (2) efectos. Dicho comprobante contendrá los siguientes datos:

- 1) Leyenda del MTEySS, SSS y ANSES
- 2) N° de CUIT de ANSES
- 3) Denominación de la Entidad
- 4) Código de la Sucursal de Pago
- 5) Código de cajero
- 6) Fecha y hora
- 7) N° de comprobante
- 8) Apellido y Nombre del titular
- 9) Documento de Identidad del Titular
- 10) N° de CUIL del titular
- 11) N° de Beneficio
- 12) Apellido y Nombre del apoderado
- 13) Documento de Identidad del apoderado
- 14) Códigos de Pago y monto en pesos
- 15) Códigos de Descuento y monto en pesos
- 16) Período liquidado
- 17) Total Haber en pesos
- 18) Total Descuentos en pesos
- 19) Neto a Cobrar en pesos
- 20) Identificación de quien percibe (Titular ó Apoderado)
- 21) Próxima fecha de cobro
- 22) Deberá prever un espacio de hasta 304 caracteres a efectos de incluir mensajes especiales de ANSES.

El efecto 1 deberá ser firmado por el beneficiario o su apoderado y quedará en poder de LA ENTIDAD para su guarda. Cuando el beneficiario no sepa firmar o se encuentre físicamente impedido para hacerlo, deberá consignar su impresión digital.

El efecto 2 será entregado al beneficiario o su apoderado al momento de realizarse el pago.

La aplicación deberá contemplar la posibilidad que un beneficio sea retenido una vez iniciado el período de pago según el procedimiento descrito en el punto **1.9. Retenciones (órdenes de no pago) y rehabilitaciones** del presente ANEXO. Asimismo, deberá contemplar la posibilidad que un beneficio retenido sea rehabilitado.

La aplicación deberá prever la incorporación de liquidaciones complementarias de cada producto, ya sea que se trate de registros no informados en la Liquidación principal, como de registros informados que deban ser reemplazados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUBICHOF
AREA PROTOCOLIZACION

648

- Registros no informados en la Liquidación de Pago principal del producto (a añadir):

Los registros a ser añadidos serán informados en la Liquidación de Pago complementaria, marcados con la codificación que corresponda en el *Campo 9 (Tipo de Pago)*.

Estos registros deberán ser incorporados a la Liquidación del producto entregada oportunamente en el soporte principal y LA ENTIDAD deberá proceder a abonarlas conforme a la metodología estipulada en el presente Anexo.

- Registros informados en la liquidación principal o complementaria que deben ser reemplazados:

Los registros informados en una liquidación de pago de beneficios complementaria, que en el *Campo 9 (Tipo de Pago)* estén marcados con la codificación '02' (Reemplazo Pago Normal) ó '03' (Reemplazo Pago Aguinaldo), corresponden a registros que fueron informados erróneamente en una liquidación de pago de beneficios principal y/o complementaria y que por consiguiente deben ser reemplazados.

En estos casos LA ENTIDAD deberá proceder de la siguiente manera:

Restringir el pago de los registros remitidos en la liquidación de pago de beneficios principales y/o complementarios (marcados con '00' ó '01') que tienen su correspondiente reemplazo (marcados con '02' ó '03') en el archivo complementario a tal efecto, de la siguiente manera:

- (Código de Pago-Impago): Marcar '1' (Impago)
- (Motivo del Impago): Marcar '4' (Original Reemplazado).

Incorporar los registros que en la liquidación de pago de beneficios complementaria de reemplazo, estén marcados con la codificación '02' ó '03' en el *Campo 9*.

En aquellos casos en que alguno de los registros remitidos originalmente hubiese sido abonado previa remisión de la liquidación de pago de beneficios complementaria de reemplazo, LA ENTIDAD deberá proceder de la siguiente manera:

- (a) Dejar el registro original (marcado con '00' ó '01') con los valores de pago correspondientes.
- (b) Incorporar el registro de reemplazo (marcado con '02' ó '03') como impago, es decir:
 - (Código de Pago-Impago): Marcar '1' (Impago).
 - (motivo del Impago): Marcar '5' (Reemplazo con Original Pagado).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648

En aquellos casos en que alguno de los registros remitidos originalmente estuviese retenido por instrucción de ANSES, previo al envío de la liquidación de pago de beneficios complementaria de reemplazo, LA ENTIDAD deberá proceder a retener el pago de los registros de reemplazo cuyos originales cumplieren con esta condición, es decir:

- Marcar el registro original con el valor de Motivo del Impago - Original Reemplazado (marcar '4')
- Incorporar el registro de reemplazo, marcando en el Motivo del Impago la codificación '3' (Beneficio retenido por ANSES)

La aplicación podrá prever facilidades adicionales y que hagan a la operatoria de la misma, especialmente si se encuentran apuntadas a un incremento de la calidad del pago como a los controles en el mismo.

LA ENTIDAD deberá informar a ANSES acerca de las condiciones y facilidades que hacen a la auditabilidad del sistema y especialmente al mantenimiento de un LOG que permita una eficiente pista de auditoría de los pagos efectuados en cumplimiento de la manda encomendada, dentro de todas las restantes transacciones que efectúa LA ENTIDAD.

El Diseño de Registro Único de las liquidaciones de pago de beneficios de la Modalidad de Pago Electrónica se describe en el **Anexo III**.

2.1.2. Orden de pago preimpresa (OPP)

ANSES librará a favor de cada beneficiario, documentos de pago que se denominarán Ordenes de Pago Preimpresas (O.P.P.), en las que se consignará la liquidación a favor del beneficiario, el importe neto a percibir por este, el código de banco pagador y el período de pago.

La Orden de Pago Preimpresa estará integrada por los siguientes elementos:

- a) Talón para el beneficiario

En la Orden de Pago Preimpresa constarán los datos del beneficiario y apoderado (documento y domicilio del titular), el detalle de la liquidación y mensajes especiales que ANSES envía al beneficiario (con caracteres OCRB).

- b) Talón para LA ENTIDAD

Es el comprobante de pago, con fecha y firma del beneficiario o apoderado legal (con caracteres OCR B), para su guarda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLEACION

648

El cajero de LA ENTIDAD intervendrá los dos elementos de la OPP. El cajero deberá realizar el Control de Identificación de la persona que desea cobrar el beneficio, de acuerdo al producto que se trate.

El talón para LA ENTIDAD deberá ser firmado por el beneficiario o por su apoderado; cuando cualquiera de ellos no sepa firmar o se halle físicamente impedido para hacerlo, se le hará estampar la impresión digital.

El Diseño de Registro Único de las liquidaciones de pago de beneficios de la Modalidad de Orden de Pago Preimpresa se describe en el **Anexo III**.

ANSES entregará a LA ENTIDAD, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período de pago, en el domicilio dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que esta establezca, las O.P.P. y los listados que correspondan a ellas, quedando a cargo de LA ENTIDAD la distribución de las mismas a sus respectivas filiales.

Tales elementos se harán llegar a LA ENTIDAD en sobres o en paquetes cerrados y consignados por Sucursales, Centros de Pago ó Agencias móviles acompañando por separado un listado de los importes que se prevé transferir a cada casa pagadora, el que contendrá además el total general que se girará y un tabulado por fecha de inicio de pago.

ANSES pondrá a disposición de LA ENTIDAD un soporte conteniendo el archivo con el detalle de los beneficios entregados a LA ENTIDAD por cada período de pago y producto.

2.1.3. Sistema Mixto

La remisión de las Liquidaciones de pago, en cuanto al diseño de registro de los archivos, es idéntica a los utilizados para la orden de pago electrónica.

LA ENTIDAD, a partir de la recepción de la liquidación de pago, realizará la impresión de los comprobantes de pago, los cuales deberán contener al menos los mismos datos que la orden de pago electrónica. Dicha impresión se efectuará de manera centralizada, siendo responsabilidad de LA ENTIDAD, su distribución a cada casa pagadora.

El formato de la orden de pago, deberá ser homologado por ANSES.

En este caso la forma de pago, será la misma que la establecida para la orden de pago preimpresa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648

2.1.4. Custodia y remisión de OPP u OPE rendidas como pagadas

Será responsabilidad de LA ENTIDAD la custodia por el período legalmente establecido de los comprobantes originales de pago de las OPP u OPE abonadas a los beneficiarios o apoderados.

Los comprobantes de pago (OPP u OPE), debidamente firmados por el beneficiario o su apoderado, serán la única documentación respaldatoria que acredite el efectivo pago, para aquellos productos para los cuales ANSES no hubiera establecido la modalidad de acreditación en cuenta.

Vencido el plazo establecido para la rectificación de la rendición de impagos fuera de término, ANSES a través del Área Operaciones de Pago de la Dirección Pago de Beneficios, podrá requerir a las entidades la remisión de las copias certificadas por autoridad competente de los pagos efectuados por el período que se indique.

Las copias certificadas deberán ser legibles, caso contrario se tendrán por no presentadas.

LA ENTIDAD contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para su presentación contados desde la fecha de recepción del pedido.

En caso de incumplimiento al requerimiento cursado se considerará el período solicitado como impago fuera de término, debitando el importe correspondiente de la cuenta de la entidad en el B.C.R.A. con más las comisiones percibidas e idéntica multa que la prevista para las rendiciones de impagos fuera de término.

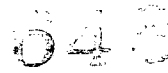
En forma previa a efectuar el débito, el Área Operaciones de Pago pondrá en conocimiento a LA ENTIDAD de dicha situación a través de correo electrónico otorgándole un plazo adicional de DOS (2) días hábiles.

Cumplido este último plazo se procederá al débito, situación que no podrá ser revertida no obstante la presentación de la documentación en fecha posterior.

2.2. Pagos con acreditación en cuenta:

El pago de las liquidaciones correspondientes a los productos que componen el **Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas** que a continuación se detallan, deberá ser efectuado mediante su acreditación en la cuenta sueldo de la Seguridad Social cuyas características están descriptas en la Comunicación A 5231 del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), siendo estas cuentas las únicas que podrán utilizarse para la acreditación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINALLUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLEACION



haberes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas.

- Jubilaciones y pensiones
- Primeros pagos de jubilaciones y pensiones
- Retroactivos de Sentencias Judiciales
- Pensiones No Contributivas

El pago de las liquidaciones correspondientes al producto **Asignación Universal por Hijo y por Embarazo para Protección Social**, se efectuará mediante la acreditación de los fondos en una caja de ahorro abierta a nombre del titular del beneficio en el marco de la Comunicación A 5007 del B.C.R.A.

Las liquidaciones del producto **Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)**, se abonarán a través de su acreditación en una caja de ahorro abierta a nombre del titular del beneficio en el marco de la Comunicación A 5450 del B.C.R.A.

En todos los casos LA ENTIDAD deberá emitir y entregar a cada titular, una tarjeta de débito. Para el caso de la **Asignación Universal por Hijo y por Embarazo para Protección Social** dicha tarjeta deberá contener la imagen que ANSES defina.

2.2.1. Apertura de cuentas

ANSES remitirá a LA ENTIDAD a través del "Sistema Integrado de Transferencia Almacenamiento y Control de la Información" (SITACI), de manera mensual, un archivo que contendrá las novedades relacionadas a nuevos beneficios, ya sea por altas / reactivaciones o por cambios de agente pagador.

Asimismo contendrá las altas, bajas o modificaciones de apoderados y modificaciones de cualquier otro dato del beneficiario titular.

En el **Anexo III**, se detalla el diseño de registro y tablas de códigos correspondientes.

LA ENTIDAD deberá utilizar dicha información para proceder a la apertura de las cuentas y mantener actualizados los datos de las existentes.

Cualquier dato incompleto o faltante deberá ser requerido al titular o apoderado del beneficio en oportunidad de formalizar la apertura.

Exclusivamente en el caso de **Jubilaciones y Pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas**, cuando en la liquidación de un beneficio exista un apoderado, la entidad deberá incluirlo en la cuenta sueldo de la seguridad social en las condiciones establecidas por el Banco



LUIS GVICHOT
AREA PROTOCOLOACION

648

Central de la República Argentina en la Comunicación A5231, de manera que éste pueda disponer de los haberes en tanto el titular esté con vida, toda vez que esta es la condición de vigencia del poder.

En el caso que un beneficiario perciba más de un beneficio, y en la medida que no posean apoderado, o que el apoderado sea el mismo para todos los beneficios, LA ENTIDAD efectuará la apertura de una sola cuenta donde depositará todas las liquidaciones.

Si existiera diferente apoderado para cada beneficio, LA ENTIDAD deberá abrir una cuenta por cada uno.

Asimismo LA ENTIDAD deberá verificar las modificaciones de apoderados que pueden producirse entre una y otra liquidación, con el fin que las cuentas se ajusten a lo registrado en ANSES.

2.2.2. Procedimiento de acreditación, pago y rendición

2.2.2.1. Jubilaciones y pensiones, Pensiones no contributivas y Primeros Pagos

LA ENTIDAD procederá a acreditar los fondos correspondientes a la liquidación de cada beneficiario en la cuenta sueldo de la Seguridad Social de su titularidad.

Los fondos deberán estar disponibles en las respectivas cuentas en la fecha de pago que se indica en el archivo de liquidación, para cada beneficiario, es decir conforme al calendario de pago aprobado por ANSES.

Los titulares dispondrán de los fondos acreditados a través de las tarjetas de débito mediante extracción en los cajeros automáticos, o por ventanilla según su opción y conveniencia.

En aquellos casos que por cualquier causa el beneficiario o su apoderado no cuenten con la tarjeta de débito y se encuentre en una sucursal distinta a la de radicación de su cuenta, LA ENTIDAD deberá arbitrar los medios para abonar las extracciones por ventanilla en el mismo día que ello se requiera.

Por situaciones de carácter excepcional y con el objeto de atender situaciones particulares, LA ENTIDAD deberá efectuar la transferencia de una liquidación en particular a una CBU de la cual sea titular el beneficiario radicada en otra entidad. Dicho requerimiento será cursado a LA ENTIDAD exclusivamente por la Dirección Pago de Beneficios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

048

LA ENTIDAD deberá entregar a los titulares, el detalle con la liquidación efectuada por ANSES, el cual deberá contener la información detallada en el punto **2.1.1. Orden de Pago Electrónica (OPE)**.

Asimismo LA ENTIDAD deberá contemplar que dicha entrega se efectúe por mostrador de la entidad, terminales de auto consulta, cajeros automáticos y/o mediante su envío al domicilio del beneficiario titular, siempre a opción del beneficiario.

El cierre de estas Cuenta Sueldo de la Seguridad Social, se regirá por las normas vigentes en la materia para cuentas de depósito en caja de ahorro, o a requerimiento de ANSES.

2.2.2.2. Retroactivos de Sentencias Judiciales

LA ENTIDAD no deberá acreditar las liquidaciones correspondientes a retroactivos de sentencias judiciales en la cuenta sueldo de la seguridad social, hasta tanto el titular del beneficio haya expresado su consentimiento para ello mediante nota dirigida a LA ENTIDAD.

En el caso que no lo perciba el titular, deberá exigirse a tercera persona, un poder especial en escritura pública, y los fondos deberán acreditarse en una cuenta a su nombre abierta específicamente a estos efectos.

2.2.2.3. Asignación Universal por Hijo y embarazo para Protección Social y Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)

LA ENTIDAD procederá a acreditar los fondos correspondientes a la liquidación de cada beneficiario en la cuenta de su titularidad.

Los fondos deberán estar disponibles en las respectivas cuentas en la fecha de pago que se indica en el archivo de liquidación, para cada beneficiario.

Los titulares dispondrán de los fondos acreditados a través de las tarjetas de débito mediante extracción en los cajeros automáticos, no obstante LA ENTIDAD deberá abonarle por ventanilla en aquellos casos en que surjan inconvenientes en la operatividad de la tarjeta o porque el titular no cuente con la misma, ya sea por demoras en la entrega o porque haya extraviado la misma y se esté gestionando su reposición.

LA ENTIDAD deberá informar como PAGADAS las liquidaciones de aquellos titulares que en el transcurso de la vigencia de pago se hayan presentado en la entidad, habiendo formalizado la apertura de la cuenta, y el importe de la liquidación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

haya sido acreditado en la misma. El hecho que el mismo se haya presentado y la cuenta se haya activado es suficiente para ser informada PAGADA, aunque el titular no haya realizado extracciones.

Cabe destacar que aquellas acreditaciones que se realicen en una cuenta cuya apertura se encontrara formalizada con anterioridad, se deberán informar como PAGADAS.

Deberán ser informadas como IMPAGAS las liquidaciones de aquellos titulares que cumplida la fecha de vigencia NO se hayan presentado a formalizar la apertura de la cuenta, por tanto se deberá revertir el crédito oportunamente efectuado en la misma y los fondos devueltos a ANSES.

En caso de incumplimiento por parte de LA ENTIDAD, se considerará como un impago rendido fuera de término siendo de aplicación el procedimiento establecido en el punto 1.11.1.1.

Para aquellas cuentas que ANSES solicitara su apertura, el cierre de las mismas operará exclusivamente a requerimiento de este Organismo.

2.3. Información de CBU en rendición de cuentas

Por todos los productos que se abonan mediante su acreditación en una cuenta bancaria, LA ENTIDAD deberá especificar por cada caso que en la rendición de cuentas se informe como pagado, el número de CBU de la cuenta donde se efectuó la acreditación de la liquidación. (Campo 17 Archivo Rendición de cuentas **Anexo III**)

En caso que la entidad no consigne un número de CBU, el registro incompleto será considerado como inconsistente y se procederá a debitar el importe de la liquidación en la cuenta corriente de la entidad en el B.C.R.A.

2.4. Emisión de extractos de cuentas

Ante el requerimiento de ANSES a través del Área Operaciones de Pago de la Dirección Pago de Beneficios, podrá requerir a las entidades la remisión del extracto de cuenta correspondiente por el período que se indique.

La documentación que prueba el pago será dicho extracto bancario, del cual surja la acreditación de los fondos en la fecha prevista por ANSES.

LA ENTIDAD contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para su presentación contados desde la fecha de recepción del pedido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2014
ÁREA DE PROTOCOLOIZACIÓN

648

En caso de incumplimiento al requerimiento cursado se considerará el período solicitado como impago fuera de término, debitando el importe correspondiente de la cuenta de la entidad en el B.C.R.A. con más las comisiones percibidas e idéntica multa que la prevista para las rendiciones de impagos fuera de término.

En forma previa a efectuar el débito, el Área Operaciones de Pago pondrá en conocimiento a LA ENTIDAD de dicha situación a través de correo electrónico otorgándole un plazo adicional de DOS (2) días hábiles.

Cumplido este último plazo se procederá al débito, situación que no podrá ser revertida no obstante la presentación de la documentación en fecha posterior.

2.5. *Cartilla Informativa*

LA ENTIDAD deberá soportar a su exclusivo costo, en cada una de sus Sucursales, Centros de Pago, Mini Centros de Pago ó Agencias Móviles en las que se efectúe el pago de beneficios correspondientes al producto **Jubilaciones y Pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y Pensiones No Contributivas**, la impresión y entrega en mano a cada beneficiario, en forma trimestral, de la cartilla informativa ANSES a cada uno de los beneficiarios.

ANSES suministrará un soporte conteniendo la información y el formato que deberá contener la Cartilla Informativa ANSES, además de una impresión de la misma, con treinta (30) días de anticipación al inicio del período de pago que corresponda.

LA ENTIDAD deberá remitir a la Dirección Pago de Beneficios de ANSES un modelo de la impresión a los efectos de su homologación por parte de ANSES.


Características Técnicas:

- Impresa en frente y dorso en papel ilustración de 180 gramos a tres colores
- Medidas: 210 x 105 mm

Cualquier añadido de información o modificación en la Cartilla Informativa ANSES, deberá ser aprobado por la Dirección Pago de Beneficios de ANSES.

3. Lugares de pago

LA ENTIDAD podrá abonar las liquidaciones de pago de beneficios que ANSES le remita, en los lugares habilitados por LA ENTIDAD a tal fin, los que serán clasificados por ANSES según se detalla:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES BUICHO
DE LA PROTOCOLIZACION

3.1. Agencia o sucursal

Se considerará como Agencia o Sucursal, aquellos locales habilitados por LA ENTIDAD en donde efectuó sus operaciones habituales de atención al público.

En las Agencias o Sucursales, LA ENTIDAD deberá brindar idéntica atención y prioridad a los beneficiarios de ANSES, que a sus clientes, teniendo la misma prioridad en la atención, sobre el público no cliente de LA ENTIDAD.

Para asegurar una óptima calidad de atención, LA ENTIDAD deberá informar a ANSES, las condiciones edilicias y capacidad de atención dispuestas en cada Agencia y/o Sucursal.

3.2. Centros de pago

Serán considerados Centros de Pago y homologados como tales por la Dirección Pago de Beneficios de ANSES, aquellos locales habilitados por LA ENTIDAD para el pago de beneficios de la Seguridad Social, que cumplan con las siguientes características y requisitos:

LA ENTIDAD deberá colocar al menos un **Panel Institucional** de ANSES por cada Centro de Pago que habilite.

Sin perjuicio de lo mencionado, la cantidad de Paneles Institucionales a colocar en los Centros de Pago quedará supeditada a las dimensiones de los mismos, y será determinada de común acuerdo entre las partes.

Características Técnicas:

- **Material:** En PVC alveolar tipo sintra de color
- **Medidas:** 1,10 metros de ancho x 1,20 metros de alto, para ser colgado con un marco metálico de chapa BWG N° 16 protegida con antióxido y pintada con pintura bicapa color gris plata, o con un bastidor de idéntico material) con isotipo y logotipo ANSES en tamaño proporcional, según el gráfico que se adjunta .
- El alfabeto tipo pertenece a la familia tipográfica 'OPTIMA'
- La gráfica y la tipografía se aplican en vinilo sobre las placas de PVC alveolar
- Los colores: Azul Pantone 286cv y Verde Pantone 375cv.

En cada una de las cajas de los Centros de Pago, LA ENTIDAD deberá colocar un **Señalizador de Caja Pagadora**, en forma perfectamente visible y legible.

Características Técnicas:

- Módulo rectangular con isotipo y logotipo ANSES en el extremo izquierdo y opcionalmente número de caja en extremo derecho según los gráficos que se adjuntan y en tamaños proporcionales
- **Medidas:** 300 x 74 mm o 600 x 74 mm

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

- El alfabeto tipo pertenece a la familia tipográfica 'OPTIMA'
- La gráfica y la tipografía se aplican en vinilo sobre las placas de PVC alveolar
- Los colores: Azul Pantone 286cv y Verde Pantone 375 cv.

En los Centros de Pago que LA ENTIDAD habilite para el pago de beneficios, éste deberá colocar en las puertas de acceso a los mismos, igual cantidad de vinilos de ANSES y de LA ENTIDAD.

Características técnicas:

- Scotchal 3M impreso térmicamente en serigrafía con tintas vinílicas anti U.V. bajo vidrio
- Medidas: 150 mm. X 1000 mm.
- Colores: Azul Pantone 286 cv y Verde Pantone 375 cv.

LA ENTIDAD deberá colocar, en todos los Centros de Pago, al menos un televisor y uno más por cada ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) de superficie del Centro de Pago.

LA ENTIDAD deberá destinar el cincuenta por ciento (50%) del tiempo de reproducción de Videos informativos en todos los Centros de Pago, a aquellos videos que ANSES destine para tales fines.

Los mencionados videos serán suministrados periódicamente a LA ENTIDAD por ANSES.

Cada Centro de Pago deberá contar como mínimo con un Escritorio de Consulta, el que será atendido por personal de ANSES.

Características Técnicas

- Material: Sintra de 3 mm de espesor
- Medidas: 1,20 metros de largo x 0,30 metros de ancho, para ser colocado en dos patas en caño de 30 x 20 soldados a dos ángulos de 1" x 1/8
- El alfabeto tipo pertenece a la familia tipográfica 'OPTIMA'
- La gráfica y la tipografía se aplican en vinilo sobre las placas de PVC alveolar

Los colores: Azul Pantone 286cv y Verde Pantone 375cv.

LA ENTIDAD deberá instalar como mínimo una Cartelera para uso exclusivo de ANSES por cada Centro de Pago. Sin perjuicio de ello, la cantidad de Carteleras a colocar quedará supeditada a las dimensiones de los Centros de Pago y será determinada de común acuerdo entre LA ENTIDAD y ANSES.

Características Técnicas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTECCION

048

- **Medidas:** 0,8 metros de ancho x 1 metro de largo, para ser sostenido por un atril de madera o ser colgado en la pared.

Los pagos deberán efectuarse en el Centro de Pago, durante todos los días hábiles bancarios del año y LA ENTIDAD asegurará a ANSES la atención en todo el **horario habitual bancario**. Sin perjuicio de ello, podrá además ampliarse el horario de pago

Deberá ponerse a disposición de los beneficiarios en lugar visible un "**Libro de Sugerencias**" tipo acta foliado. Semanalmente deberán remitirse a la Dirección Pago de Beneficios de ANSES, fotocopia de las novedades que hayan sido consignadas en el mismo por los beneficiarios. Asimismo el personal de ANSES debidamente autorizado, podrá acceder en cualquier oportunidad al mismo.

La iluminación dentro de los Centros de Pago no podrá ser menor a los 600 lux.

LA ENTIDAD deberá colocar un sistema de **Aire Acondicionado y de Calefacción** en cada uno de sus Centros de Pago, que asegure, durante los horarios de atención a beneficiarios, una confortable temperatura interna.

LA ENTIDAD deberá colocar **pisos antideslizantes** en todos los Centros de Pago.

LA ENTIDAD incluirá a los Centros de Pago dentro del **Servicios de Limpieza** de las restantes Casas o Sucursales, o en su defecto convendrá un Servicio de Limpieza de iguales características para los mismos.

Las **paredes y la pintura** de los Centros de Pago deberán estar en condiciones aceptables de limpieza y prolijidad, es decir, que las mismas no deberán presentar manchas de humedad, ni estar despintadas.

El mínimo de cajas pagadoras "exclusivas" para beneficiarios de ANSES que LA ENTIDAD deberá tener disponibles en cada Centro de Pago, quedará sujeta a la cantidad de beneficiarios asignados al local, debiendo disponer de al menos un (1) puesto de caja cada dos mil (2000) beneficiarios.

Los accesos a cada Centro de Pago, deberán estar al nivel de la senda peatonal o en caso contrario deberá contar con rampas de acceso, tanto peatonal como para personas con movilidad reducida.

Cada Centro de Pago, deberá contar al menos con dos (2) **baños** para beneficiarios, al menos uno de ellos con las comodidades y elementos para personas con discapacidad.

El número de **asientos** mínimos exclusivos para beneficiarios a colocar por LA ENTIDAD en los Centros de Pago será proporcional a la cantidad de beneficiarios asignados a los mismos, según la siguiente tabla:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS BUICHO
AREA PROTOCOLIZACION

648

| Cantidad de Beneficiarios por Local de Pago | Cantidad Mínima de Asientos |
|--|--------------------------------|
| 1 - 1999 | 15 |
| 2000 - 2999 | 20 |
| 3000 - 4999 | 30 |
| 5000 - 5999 | 40 |
| 6000 - 7999 | 50 |
| 8000 - 8999 | 60 |
| 9000 - 9999 | 70 |
| 10000 - 11999 | 80 |
| 12000 - 12999 | 90 |
| 13000 - 14999 | 100 |
| 15000 - 15999 | 110 |
| 16000 - 16999 | 120 |
| 17000 - 17999 | 130 |
| 18000 - 19999 | 140 |
| 20000 - 20999 | 150 |
| 21000 - 22999 | 160 |
| 23000 - 23999 | 170 |
| 24000 - 25999 | 180 |
| 26000 - 26999 | 190 |
| 27000 - 28999 | 200 |
| 29000 - 29999 | 210 |
| 30000 - 31999 | 220 |
| 32000 - 32999 | 230 |
| 33000 - 34999 | 240 |
| 35000 - 35999 | 250 |
| 36000 - 37999 | 260 |
| 38000 - 38999 | 270 |
| 39000 - 40999 | 280 |

3.3. Mini centros de pago

Se considerará Mini centro de pago, a aquellos locales habilitados por LA ENTIDAD para el pago de beneficios de la Seguridad Social, que cumplan con idénticas características y requisitos de un Centro de Pago, pero cuya capacidad de atención a beneficiarios sea inferior a 10.000 beneficiarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHÓN
AREA PROTOCOLIZACION

048

3.4. Agencia móvil

Se considerará Agencia Móvil, cuando LA ENTIDAD disponga los medios necesarios para efectuar los pagos de las liquidaciones de beneficios, en aquellas localidades donde no existan sucursales bancarias o de correo.

Debido a la diversidad de características que poseen las agencias móviles, tipo de transporte, periodicidad de los pagos, localidades atendidas, entre otras, las mismas deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección Pago de Beneficios de ANSES.

4. Control

ANSES realizará el seguimiento y control de la Calidad del Servicio prestado por LA ENTIDAD a los beneficiarios, así como también verificará que los locales cumplan con las características definidas.

A tales fines, ANSES informará por escrito a LA ENTIDAD, la nómina de las personas autorizadas a efectuar las mencionadas tareas en todas las Sucursales, Centros de Pago, Mini Centros de Pago y Agencias Móviles habilitados para el pago de beneficios.

Las personas mencionadas precedentemente tendrán facultades para visitar todas las Casas, Sucursales, Centros de Pago, Mini Centros de Pago y Agencias Móviles sin previo aviso y realizar informes respecto de las condiciones de atención detectadas en ellos y de las denuncias que presentasen los beneficiarios. Asimismo, tendrán facultades para filmar y/o fotografiar en los Centros de Pago, Mini Centros de Pago y Agencias móviles habilitados para el pago de los beneficios.

El informe firmado por el personal de ANSES será entregado al responsable de la Casa, Sucursal, Centro de Pago, Mini Centro de Pago o Agencia Móvil visitado, y a su vez será reportado a la Dirección Pago de Beneficios de ANSES.

En aquellos casos que se detectasen anomalías respecto de cualquiera de las características correspondientes a los Centros de Pago ó Mini Centros de Pago, y que las mismas no fuesen subsanadas dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la presentación del correspondiente informe al responsable del Centro de Pago, Mini Centro de Pago o Agencia Móvil, ANSES procederá a aplicar una multa equivalente al CINCUENTA POR CIENTO 50% del monto bruto de una jubilación mínima por cada día de incumplimiento, la que será debitada de la cuenta corriente de LA ENTIDAD en el BCRA.

Las entidades bancarias que tienen Centros de Pago y/o Mini Centros de Pago habilitados por ANSES, deberán semestralmente presentar ante la Dirección Pago de Beneficios, informes referidos a controles de Análisis Ambiental, los que deberán


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOGIZACION

648

estar a cargo de empresas independientes a la entidad, y conforme las pautas establecidas por ANSES, consistentes en la evaluación del confort ambiental a través de la medición y análisis de las condiciones ambientales respecto a luminosidad, ruido y aire.

Tales controles consisten especialmente en:

- Detectar los riesgos inherentes a la actividad
- Proponer las medidas preventivas y correctivas con el objeto de eliminarlos o por lo menos minimizarlos
- Monitorear constantemente, a través de mediciones e inspecciones periódicas, las diferentes variables que pudieran originar dichos riesgos o incrementarlos.

5. Valor Agregado

Se definen como componentes de valor agregado, aquellos sistemas que incorpore LA ENTIDAD, tendientes a incrementar los controles y seguridad de los pagos encomendados, como así también aseguren mejoras en la calidad de atención. Estos sistemas deberán cumplir con los siguientes requerimientos, los cuales deberán ser homologados por ANSES, a través de la Dirección Pago de Beneficios, en forma previa a su implementación.

5.1. Control de demora en la atención

LA ENTIDAD podrá incorporar sistemas de control de demoras, los que deberán permitir la organización de los beneficiarios que acuden a las Sucursales, Centros de Pago ó Mini Centros de Pago de manera tal que facilite y agilice los tiempos de atención.

El sistema debe contemplar la emisión de diversas estadísticas y análisis de forma "on line" con ANSES, discriminando todas las bocas de pago de LA ENTIDAD que cuenten con dicho sistema, permitiendo a ANSES monitorear los datos relativos a los pagos prestaciones de la Seguridad Social que se están abonando y toda la información relativa a las mismas.

Previo a su implementación, los sistemas incorporados, deberán ser homologados por ANSES a través de la Dirección Pago de Beneficios. En esa oportunidad se acordará la demora máxima tolerable en cuanto a tiempos de atención, para cada tipo de prestación.

El sistema deberá contemplar los siguientes requerimientos:

Handwritten initials and a vertical line with a circle at the top.

Handwritten signature.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOOLIZACION

548

- Selección de turnos, por medio del cual se le otorgará al beneficiario un ticket con el número de turno, debiendo contener al menos la fecha y hora de impresión, el tiempo estimado de demora y la cantidad de personas en espera.
- Displays para la asignación de turno y caja
- LA ENTIDAD deberá proveer a ANSES una interfaz informática, la cual deberá ser de acceso remoto y On Line, proveyendo al menos los siguientes tipos de datos:
 - Cantidad de Beneficiarios en espera.
 - Cantidad de cajas habilitadas
 - Tiempo promedio de demora
 - Estadísticas de Beneficiarios atendidos por hora, día, mes o año.
 - Estadísticas de horas, días o períodos de mayor actividad.
 - Análisis de datos comparados, variaciones entre períodos, aumento o disminución de demoras o personas atendidas.

6. Esquema Arancelario

En cada liquidación de pagos, ANSES consignará en cada beneficio el valor en UNIDADES DE RETRIBUCIÓN (UR), que corresponda reconocer a LA ENTIDAD en caso que el beneficio resulte efectivamente pagado.

Dicho valor surge de la sumatoria de los valores en UR de cada componente en función del tipo de prestación, el lugar de pago, la modalidad de pago y el valor agregado que le corresponda a cada beneficio.

Los valores en UR asignados son los que a continuación se detallan:

| | UR |
|--------------------------|-----|
| Prestaciones | |
| Activos | 2,4 |
| Previsionales | 4,2 |
| Previsionales especiales | 48 |
| Planes Sociales | 4,2 |
| Lugar de Pago | |
| Sucursales | 1,2 |
| Centro de Pago | 5,4 |
| Agencias móviles | 96 |
| Mini centro de pago | 6 |
| Modalidad | |
| OPP | 0 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

38

| | |
|-----------------------|-----|
| OPE | 1,2 |
| Valor Agregado | |
| Control de colas | 2,4 |

Asignación Universal por Hijo y por embarazo para Protección Social

- Apertura de Caja de Ahorro, emisión y distribución de tarjeta de débito: 44 UR
- Por beneficio efectivamente abonado: 14 UR

El total de UNIDADES DE RETRIBUCIÓN asignado a cada beneficio, será informado en el Campo 21 (Orden de Pago Electrónica) ó Campo 15 (Orden de Pago Preimpres), según se muestra en el Anexo III.

Lr

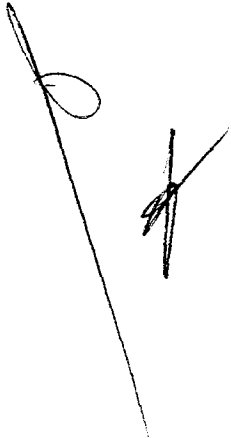
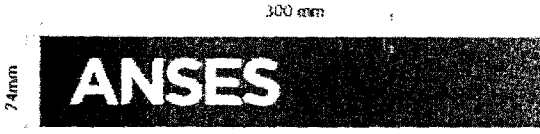
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLEACION

Imagen Institucional ANSES

En los Centros de Pago

Señalización de Cajas

300 mm



74mm


ANSES

10 2

Corte 1:1

Señalar el tipo de identificador previendo la inclusión o no del número de caja correspondiente.
Fijar a la parte posterior del cartel señalizador de Cajas un perfil de aluminio para coquear del vidrio de caja y poder cambiarlo de lugar en el caso de ser necesario.
Corte de 6 mm y topes y tornas plomados.

300mm - 600mm (si se desea agregar una leyenda)

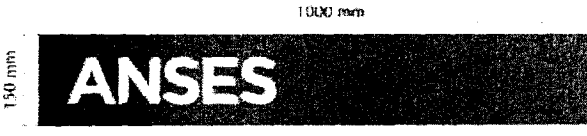


74mm

ANSES Caja 1

Vinilos para frentes vidriados

1000 mm



150 mm

ANSES

Vinilo impreso térmicamente en serigrafía con listas vinílicas anti UV bajo vidrio (también debe ser azul al dorso)

Handwritten signature and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

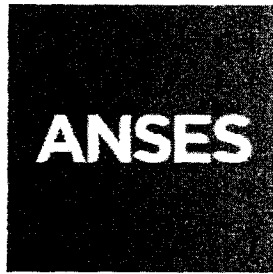
LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOACION

648

Panel Institucional con bastidor o marco

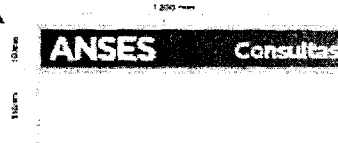
1,10 m

1,20 m



Escritorio

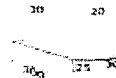
VISTA



PLANTA



PIE CARTEL



Handwritten signature and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
LUIS GUICHORI
AREA PROTOCOLO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA SBA

El Sistema Biométrico Anses (SBA) cuenta con un servicio informático del tipo web service que recibe solicitudes y brinda respuesta sincrónica o asincrónica a los sistemas que lo requieren.

El web service implementa una arquitectura SOAP de transacciones sincrónicas y asincrónicas, cada una de las cuales está identificada por un identificador único.

Cada entidad que desee operar con el SBA deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la plataforma de interconexión, descrita en el punto 4.

El servicio SBA implementa las siguientes funcionalidades que se exponen como métodos del servicio, que serán invocados por la aplicación desarrollada por la entidad bancaria.

Consulta de estado CUIL

Carga de Datos (Enrolamiento)

Verificación Identidad 1:1

1.1 CONSULTA DE ESTADO CUIL

La consulta de estado CUIL permite consultar el estado del enrolamiento de un CUIL y en caso de corresponder devuelve la última fecha de fe de vida registrada.

Para la consulta de estado CUIL, el aplicativo de la entidad bancaria deberá invocar el método **GetCUILState** del servicio SBA con los siguientes parámetros de entrada: número de CUIL de la persona, Entidad y Terminal.

Como resultado devuelve el estado del registro biométrico en el sistema biométrico de ANSeS. Los estados posibles son:

- 1.1.1 Enrolado:** Ya existen datos biométricos de la persona en la ANSES. Despliega el siguiente mensaje: "Este CUIL ya se encuentra enrolado". Con este estado también se devuelve la última fecha de fe de vida registrada, cualquiera sea la entidad solicitante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLICACION

648

- 1.1.2 No es Titular de Jubilación y/o Pensión/apoderado: No es jubilado/pensionado del SIPA/ PNC/ Apoderado. Despliega el siguiente mensaje: "Este CUIL no corresponde enrolarse atento que no se trata de Titular de Jubilación y/o Pensión, ni Titular de una Pensión No contributiva ni apoderado".
- 1.1.3 No corresponde enrolar en esta entidad bancaria: No es entidad bancaria pagadora del Titular de Jubilación y/o Pensión /apoderado. Despliega el siguiente mensaje: "Este CUIL no percibe el beneficio a través de esta entidad bancaria. Debe enrolarse en alguno de los bancos en el cual cobra sus haberes previsionales".
- 1.1.4 No enrolado: No existen datos biométricos de la persona en ANSES y corresponde que lo enrole la entidad bancaria.

1.2 CARGA DE DATOS (ENROLAMIENTO)

El Enrolamiento es la carga de los datos biométricos de la persona en el sistema, para realizarlo el aplicativo de la entidad bancaria deberá invocar el método **Enroll** del servicio SBA con los siguientes parámetros de entrada: número de CUIL de la persona, 4 huellas como se especifica en el punto 1.2.1, Entidad, Terminal y datos de contacto (domicilio, teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico).

ANSES recibe toda la información y si le corresponde enrolar a la entidad bancaria será resguardada en estado "Pendiente", devolviendo un número de transacción.

El enrolamiento es una operación asincrónica, la respuesta del método **Enroll** indica la correcta aceptación de la transacción pero no garantiza el impacto en la base de datos.

Para saber si el registro fue enrolado el aplicativo de la entidad bancaria podrá invocar el método **GetEnrollResult** del servicio SBA.

El enrolamiento podrá adoptar los siguientes estados:

- **Enrolamiento Pendiente:** estado inicial del enrolamiento. Dicho estado permanecerá hasta tanto se realicen las validaciones correspondientes que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUIPOT
AREA PROTOCOLEACION


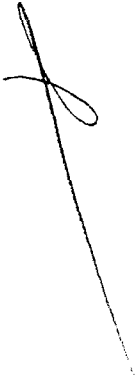
648

determinen la veracidad de la huella dactilar recabada. Realizadas las mismas, el enrolamiento tomará uno de los estados que se describen a continuación:

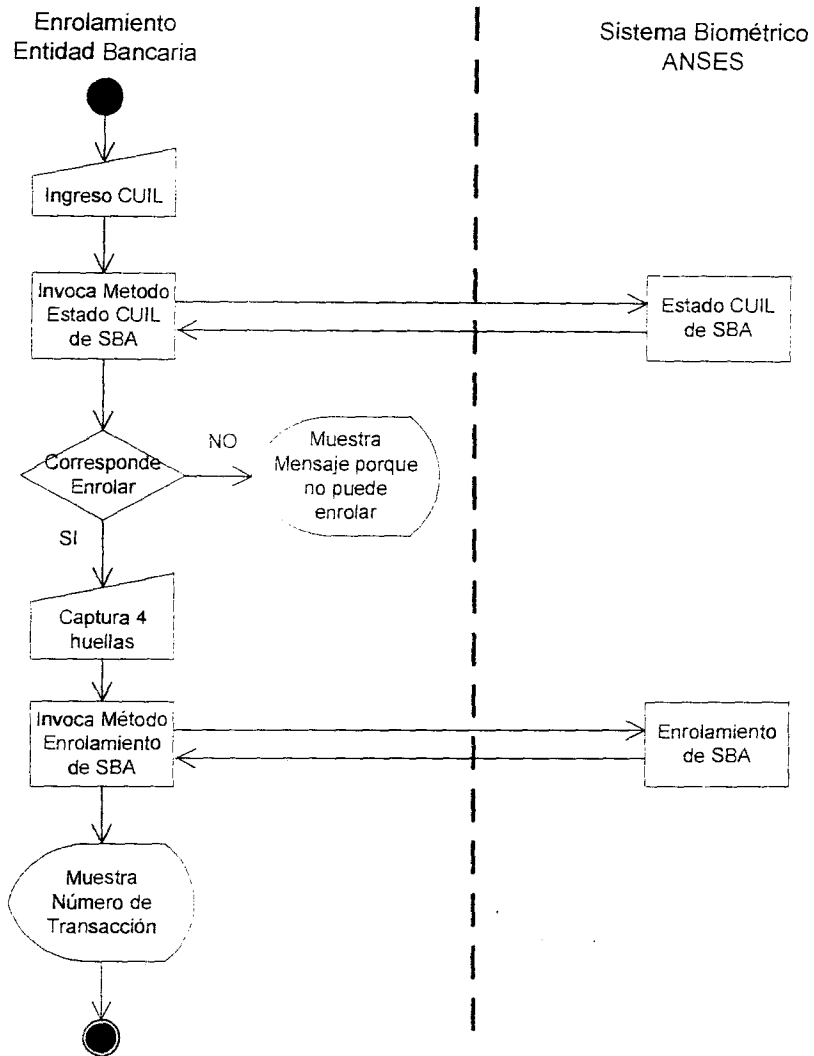
- **Enrolamiento Aceptado:** estado que adopta el enrolamiento luego de que se ejecuten las validaciones correspondientes y se determine que dicha huella dactilar y CUIL son coincidentes como resultado de dicha validación.
- **Enrolamiento Aceptado Provisorio:** estado que adopta el enrolamiento cuando no resulta posible ejecutar las validaciones correspondientes para determinar la coincidencia de la huella dactilar y CUIL.
- **Enrolamiento Rechazado:** estado que adopta el enrolamiento luego de que se ejecuten las validaciones correspondientes y se determine que dicha huella dactilar y CUIL no son coincidentes como resultado de dicha validación.

La información correspondiente a Enrolamientos Rechazados será remitida a las entidades bancarias con una periodicidad mensual.

LR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648



1.2.1 Captura de Huellas

Para el enrolamiento se deberán capturar 4 huellas en secuencia para evitar errores en la carga, las huellas a capturar serán:

- 1) Pulgar Derecho,
- 2) Pulgar Izquierdo,
- 3) Índice Derecho,
- 4) Índice Izquierdo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

En caso de no ser posible, se deberá capturar otros dedos hasta completar las cuatro huellas, siguiendo el siguiente orden:

- 5) Mayor Derecho,
- 6) Mayor Izquierdo,
- 7) Anular Derecho,
- 8) Anular Izquierdo,
- 9) Meñique Derecho,
- 10) Meñique Izquierdo.

Cada una deberá estar identificada internamente según la codificación ANSI NIST y el formato de imágenes de las huellas deberá ser WSQ Certificado FBI en 500 dpi.

1.3 VERIFICACIÓN IDENTIDAD 1:1

Al Titular de Jubilación y/o Pensión /apoderado por cualquier dispositivo lector de huellas se le captura alguna de las 4 huellas enroladas, preferentemente la huella del dedo índice derecho y un número de identificación que puede ser obtenido mediante la lectura del del código de barras de la Tarjeta Argenta (Sticker), o del código de barras de DNI o el ingreso manual del N° de DNI.

El aplicativo de la entidad bancaria, deberá invocar método Verify del servicio SBA con los siguientes parámetros de entrada: número de identificación de la persona, huella capturada, Entidad y Terminal.

Como resultado devuelve el estado la verificación de la huella:

- 1.3.1 Verificación positiva: La huella coincide con alguna de las huellas enroladas para el CUIL correspondiente al número informado.
- 1.3.2 Verificación negativa: La huella no coincide con ninguna de las huellas enroladas para el CUIL correspondiente al número informado.
- 1.3.3 No verificable: No es posible determinar la coincidencia con alguna de las huellas enroladas para el CUIL correspondiente al número informado.

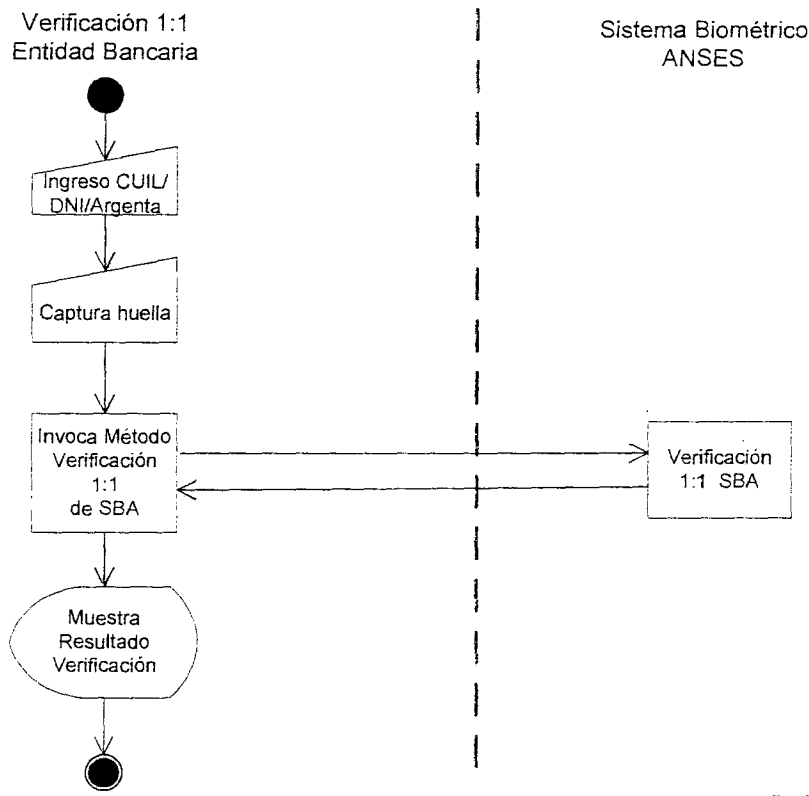
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHÓN
AREA PROTOCOLOZACION

648

Independientemente del resultado, el sistema registrará la siguiente información:

- Fecha y Hora
- Entidad
- Terminal
- CUIL
- Huella ingresada
- Estado de la Verificación



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

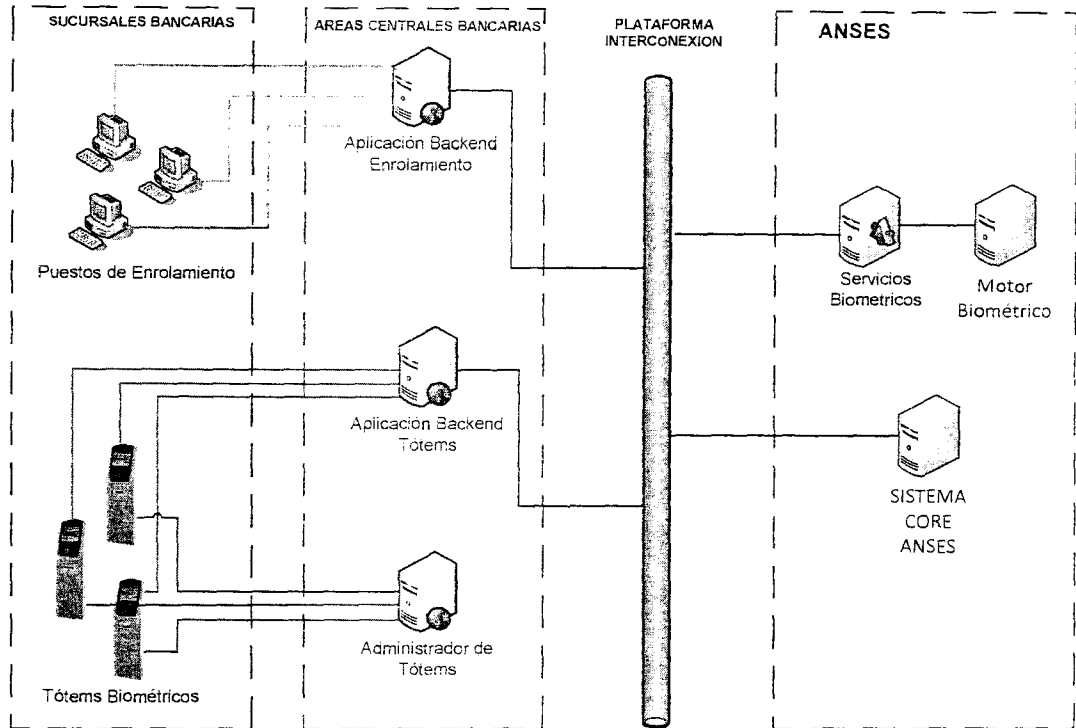
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOGIZACION

648

2. COMPONENTES DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

En el siguiente diagrama se detallan las tres partes que componen el sistema biométrico.



2.1 PUESTOS DE ENROLAMIENTO

2.1.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Para poder funcionar correctamente y acceder a la aplicación de enrolamiento, los puestos deberán tener:

- Una PC
- Lector biométrico multi-espectral, según especificaciones (Punto 3 - Lector biométrico)
- Opcional: Lector de Códigos de Barras 2D (Portable Data File) PDF417, para lectura código de barras del DNI.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

2.1.2 APLICACIÓN DE ENROLAMIENTO

La aplicación de enrolamiento a desarrollar por las entidades bancarias deberá ser una aplicación con las características que se detallan a continuación:

- Administración Centralizada.
- Se encarga de administrar los dispositivos para la captura de datos biométricos de lectura biométrica de huella (Ver *Características lector biométrico – punto 3.1*).
- Se interconecta con el servicio biométrico a través de la plataforma de interconexión. (Ver plataforma de interconexión – punto 4)

Funcionalidad

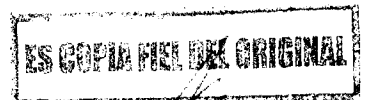
La aplicación de enrolamiento de la entidad bancaria deberá tener la siguiente funcionalidad:

Permitir el ingreso del CUIL de la persona a enrolar, cuya identidad será previamente verificada con alguna identificación personal (DNI – LC – LE - DU).

Para minimizar errores de ingreso de datos en casos de DNI nuevo, se podrá a partir de la lectura del código de barra del DNI, extraer el número de DNI y obtener el CUIL.

Con el número de CUIL deberá consultar el estado que se encuentra ante el SBA como se explica en el punto 1.1. Si como resultado de la consulta le corresponde enrolar a la entidad bancaria el aplicativo deberá permitir la captura de las 4 huellas según lo indicado en el punto 1.2.1.

El aplicativo deberá enviar el CUIL y las 4 huellas capturadas al SBA utilizando los métodos de enrolamiento como se detalla en el punto 1.2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2.2 TÓTEM BIOMÉTRICO

2.2.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Estas terminales biométricas deberán estar diseñadas para soportar una intensa carga de trabajo. Solo podrán ser utilizadas para la funcionalidad descrita en el punto 2.2.2.

- a) Estructura Física: Es la estructura del tótem, la cual se utiliza para ensamblar todos los dispositivos.
- b) Pantalla: Display 11" mínimo (Táctil opcional).
- c) Impresora: que permita emitir comprobantes.
- d) Teclados: numérico en caso de no poseer Pantalla Táctil.
- e) Lector Biométrico: Lector biométrico multi-espectral, según especificaciones (Punto 3 - Lector biométrico)
- f) Lector de códigos de barras 1D/2D (Portable Data File) PDF417, para lectura del código de barras del DNI, o código de barras de la Tarjeta Argenta (Sticker).

2.2.2 APLICACIÓN TÓTEM BIOMÉTRICO

Esta aplicación es la que se ejecuta localmente en el tótem biométrico. La misma se encarga de administrar todos los dispositivos del tótem, así como también conectarse con los servicios de identificación Biométrica.

Es en esta aplicación donde se programa la interacción del sistema biométrico con el usuario final.

Funcionalidad

A través de la captura de alguna de las huellas que haya sido enrolada, preferentemente la huella del dedo índice derecho y un número de identificación de la persona, que puede ser obtenido mediante la lectura del código de barra de la tarjeta Argenta (Sticker), del código de barras del DNI, o el ingreso manual del número de DNI, la aplicación deberá:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHÓN
AREA PROTOCOLO

648

- Enviar el número capturado y la huella capturada al SBA utilizando el método verificación identidad 1:1 como se indica en el punto 1.3.
Dicho método informa los resultados posibles en función de la verificación realizada, en el caso que la verificación no pueda realizarse porque la persona no se encuentra enrolada la aplicación deberá desplegar el siguiente mensaje: **“SU HUELLA DACTILAR NO SE ENCUENTRA REGISTRADA, DIRIJASE A LA ENTIDAD BANCARIA DONDE PERCIBE SUS HABERES O LLAME AL 130”** informará los distintos tipos de errores correspondientes.
Ante una verificación positiva se registra la fecha de la consulta como fecha de actualización de la Fe de Vida.
- Se devuelve los datos de la persona: CUIL, Apellido y Nombres, fecha del día, identificación del banco y del Tótem.

Luego de realizada la verificación con resultado positivo, la aplicación desplegará un listado con las siguientes opciones:

a. Imprimir Certificado de Fe de Vida

- Se imprime una constancia de Fe de Vida si lo solicita.

b. Imprimir Comprobante Emisión de Pago

El usuario podrá obtener el comprobante de pago, cuyo diseño será el que actualmente se emite en los cajeros automáticos.

c. Próxima Fecha de Pago

Se emitirá una constancia en la cual surjan los datos básicos de CUIL, Apellido y Nombres, fecha del día, identificación del banco y del Tótem, número del o los beneficios que percibe y la fecha de próximo pago.

d. Otras funciones

Se podrán incorporar las siguientes funcionalidades permitidas no obligatorias:

- Consulta saldo cuentas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHÓN
AREA INFORMATICA (PABO)

648

- Asignación de turnos
- Blanqueo de PIN
- Gestión de claves

La consulta detallada en el punto b) deberá preverse de la misma forma que se realiza desde los cajeros automáticos a través de las redes Link y Banelco.

Los diseños de los nuevos comprobantes a emitirse a través de los Tótem deberán ser homologados por la Dirección de Comunicaciones de ANSES.

2.3 HOMOLOGACIÓN SOFTWARE

El módulo de software que se utilice para la captura de la huella, deberá ser homologado por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (O.N.T.I). Este procedimiento deberá llevarse a cabo, en cada oportunidad en la que se despliegue una nueva versión del aplicativo de los puestos de enrolamiento y de los tótems biométricos.

2.4 ARCHIVO ACTUALIZACIÓN DATOS DEL BENEFICIARIO E INFORME SUPERVIVENCIA

Mensualmente se remitirá un archivo a las entidades bancarias con la información correspondiente a los Titulares de Jubilación y/o Pensión que perciben en esa entidad según diseño de registro Anexo III. Sobre ese archivo remitido la Entidad Bancaria deberá considerar la fecha de última supervivencia para sus procesos de control de fe de vida y controlar el estado de enrolamiento.

2.5 CONTINGENCIA

En caso de que no se pueda realizar la invocación al servicio SBA en línea por cualquier motivo, se almacenará temporalmente las huellas capturadas y se utilizará un proceso batch para realizar la transferencia de la información,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINALLUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648

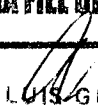
utilizando los mismos métodos usados en el caso de realizar el enrolamiento y/o verificación en línea.

2.6 CONSIDERACIONES SOBRE LA SEGURIDAD

Desde el momento de la captura hasta el envío de datos biométricos a la ANSeS, el cual se llevará a cabo dentro de un enlace encriptado mediante SSL, el banco deberá establecer los mecanismos de protección de la imagen para evitar su pérdida o alteración, y mantener su confidencialidad.

Para ello deberá establecer el, o los, mecanismos de encriptación que garanticen que la información capturada se encuentre segura hasta el momento de la transmisión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

648

3. LECTOR BIOMÉTRICO

3.1 CARACTERÍSTICAS LECTOR BIOMÉTRICO

El sensor de huellas digitales debe incluir tecnología de imágenes multi-espectral. De esta manera permitirá leer huellas en condiciones deterioradas (sucias, envejecidas, secas, húmedas).

El sensor deberá tener las siguientes características:

- Conexión mediante USB 2.0. Alimentación eléctrica mediante el mismo conector USB.
- Soporte para Sistemas Operativos Microsoft Windows / Linux (32-bits y 64-bits)
- Resolución 500 dpi, 8-bit de profundidad, escala de grises 256.
- Detección de dedo vivo por software, actualizable.
- Protección de latentes
- Tipo de sensor óptico, con iluminación multi-espectral.
- Captura por contacto.
- Protección IP65 para la platina.
- Opcional: Soporte criptográfico 3DES.

Queda a criterio de la entidad bancaria la encriptación en el lector biométrico.

3.2 CERTIFICACIONES LECTOR BIOMÉTRICO

Los lectores biométricos a utilizar deben cumplir los siguientes formatos y estándares internacionales de interoperabilidad.

Formatos:

- ANSI 378 certificado por MINEX (estándar más utilizado).
- ISO/IEC 19794-2:2005
- ANSI 381
- ISO/IEC 19794-4:2005



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GARCIA
AREA PROTOCOLO

4. PLATAFORMA DE INTERCONEXIÓN

Las aplicaciones de enrolamiento, las aplicaciones de tótem y demás clientes del Servicio del Sistema Biométrico ANSeS (SBA), deben hacer uso de la plataforma de interconexión de ANSES.

La plataforma de interconexión básicamente se encuentra conformada por un sistema de autenticación y un sistema de autorización que permitirán ejecutar las acciones del servicio SBA.

Se detallan a continuación los estándares a utilizar en la implementación de cualquier cliente del servicio SBA a través de la plataforma.

- a) HTTP como protocolo de transporte de alto nivel
- b) SSL como seguridad en la capa de transporte
- c) SOAP versión 1.1 /1.2 como protocolo de mensajería
- d) XML versión 1.1 como formato de representación
- e) WSDL versión 1.1 como lenguaje de descripción de servicios
- f) CMS (PKCS#7) versión 1.5 para firma de mensajes
- g) PKCS#10 versión 1.7 como estándar de solicitud de certificado

4.1 AUTENTICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Para acceder al Servicio de SBA, se deberá acceder previamente a servicios de autorización que verifiquen el derecho de la Entidad Bancaria para hacerlo. El servicio de autorización se implementará como un servicio web en los términos que se describen a continuación.

Como precondition para acceder a los servicios de autorización y autenticación, la Entidad Bancaria debe contar con un Certificado x509 emitido por ANSES.

4.2 SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Para acceder al Servicio SBA con Nivel de Seguridad Autorizado, la Entidad Bancaria deberá tramitar un "Ticket". La obtención de este ticket lo habilitará a utilizar el Servicio de SBA por un determinado lapso de tiempo y se realizará mediante un Servicio de Autenticación ofrecido sin restricciones por la ANSES. Para ello, la Entidad Bancaria deberá enviar al Servicio de Autenticación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648

ANSES un mensaje firmado el cual efectuará la validación del requerimiento, que consiste en verificar que la Entidad Bancaria está autorizada a ejecutar el Servicio de SBA. Si el requerimiento superara la validación se devolverá a la Entidad Bancaria un Ticket firmado electrónicamente por el Servicio de Autenticación. Este ticket será utilizado por la misma en todos los requerimientos de Servicios de SBA para el cual se requirió la autorización.

La Entidad Bancaria deberá solicitar nuevamente otro ticket una vez vencido como si fuera la primera vez, para seguir utilizando el servicio.

La Entidad Bancaria deberá administrar la persistencia de los Tickets en sus aplicaciones para evitar la solicitud indiscriminada de éstos. La ANSeS podrá aplicar acciones de contención si detecta requerimientos excesivos de Servicios de Autenticación.

La definición de la estructura del Ticket y su contenido son atribuciones de la ANSES, el conocimiento de estas características por parte de la ANSeS quedará librado a un acuerdo entre las partes.

Se describen a continuación las definiciones de los diversos componentes necesarios para la implementación de los servicios definidos.

4.3 URL'S DEL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN

La dirección del servicio de autenticación de homologación es:

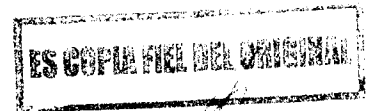
<https://soaservicios.anses.gob.ar/authexthomo/loginwsdl.asmx>

La dirección del servicio de autenticación de producción es:

<https://soaservicios.anses.gob.ar/authext/loginwsdl.asmx>

4.4 MENSAJERÍA DEL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN

El servicio de Autenticación y Autorización se implementará con una operación según la siguiente definición:



USO A PROPOSITO DE AUTENTICACION

648

```
<operation name="login_pkcs7">
  <documentation>Servicio de Autenticación</documentation>
  <input message="tns:login_pkcs7Request" />
  <output message="tns:login_pkcs7Response" />
</operation>
```

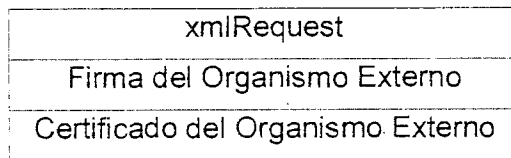
4.4.1 Mensaje de solicitud

El mensaje de solicitud para este servicio se implementará según la siguiente definición:

```
<message name="login_pkcs7Request">
  <part name="reqpkcs7_base64" type="xsd:string" />
</message>
```

El parámetro "reqpkcs7_base64" está conformado por el mensaje "xmlRequest" que se describe a continuación, firmado y empaquetado con su respectivo certificado (según PKCS#7) con la siguiente estructura:

reqpkcs7_base64:



Siendo xmlRequest:

```
<?xml versión='1.0'?>
<sso>
  <id src="dn del emisor" dst="dn del receptor"
  unique_id="id_token"
  gen_time="abs time"
  exp_time="abs time" />
  <operation type="login" >
    <login entity="identificador de la entidad"
    system="nombre de servicio"
    username="cuil/cuit/cdi"
    authmethod="tipo de autenticación" >
    </login>
  </operation>
</sso>
```

Handwritten signature and scribbles



LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

Siendo:

| | | |
|--------------------|--------------------------------------|--|
| Id | src="dn del emisor" | Debe de estar conformado con los datos del certificado de la entidad de la siguiente forma: "cn=ww, ou=xx, o=yy, c=zz" (donde ww, xx, yy, zz es el contenido de los campos del certificado, siendo además sensible a mayúsculas/minúsculas y al espacio luego de la coma). |
| | dst="dn del receptor" | Debe de estar conformado con los datos del certificado del servidor de autenticación de la ANSES. "cn=AuthServer, ou=USI, o=ANSES, c=AR". |
| | unique_id="Id_token" | Es un string de un número entero variable sin signo de 32 bits en formato decimal (puede ser aleatorio o secuencial). |
| | gen_time="abs time" | Es un string que contiene el abs_time del momento en que se creó el token. (unix time) |
| | exp_time="abs time" | Es un string que contiene el abs_time del momento hasta que el token es válido. (unix time) Se utilizará en el caso de que sea menor a la que le asignaría ANSES |
| operation login | type="login" | Es fijo y representa la operación a realizar |
| | entity="identificador de la entidad" | Representa el CUIL, CUIT, CDI o nombre clave de la entidad responsable de la autenticación de los usuarios. |
| | system="nombre de servicio" | Identificación acordada para el Servicio de Información |
| | username="cuil/cuit" | Representa el CUIL, CUIT o CDI del usuario autenticado por la entidad que llevará a cabo las operaciones en los servicios de ANSES, en los casos en que el pedido se asigna a un usuario identificado. Puede generarse el Ticket en forma anónima e incluirse esta identificación en el mensaje de requerimiento de los servicios de información |
| | authmethod="tipo de autenticación" | Constante "Ticket" |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GESTIÓN

"abs_time"

Es un string de un número entero en formato decimal que representa el tiempo según las especificaciones Posix. Representa la cantidad de segundos desde el 1 de enero de 1970, 0hs GMT. La función que normalmente devuelve este valor es time() o gettimeofday().

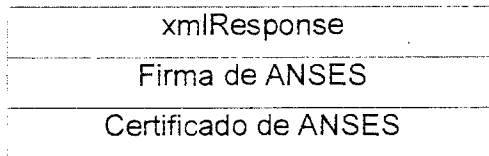
4.4.2 Mensaje de respuesta

El mensaje de respuesta para este servicio se implementará según la siguiente definición:

```
<message name="login_pkcs7Response">
  <part name="pkcs7_base64" type="xsd:string" />
</message>
```

El parámetro "pkcs7_base64", enviado como respuesta exitosa a un requerimiento de Servicio de Autorización, está conformado por el mensaje "xmlResponse" que se describe a continuación, firmado y empaquetado con su respectivo certificado (según PKCS#7) con la siguiente estructura:

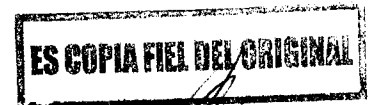
pkcs7_base64:



Siendo xmlResponse:

```
<?xmlversion='1.0'?>
<ss0>
<id src="dn del emisor" dst="dn del receptor"
  unique_id="Id_token" gen_time="abs time"
  xp_time="abs time" />
<reference>
<id_reference src="dn del emisor" unique_id="Id_token"
  gen_time="abs time">
<error coderror="Código de Error"
  description="Descripción del Error"/>
<ticket type="Tipo de Ticket">
<token> Token en base64 </token>
<sign> Firma en base64 </sign>
```

Handwritten signature and initials in the left margin.



LUIS GUICHIO
AREA PROTOCOLOZACION

648

```
</ticket>
</id_reference>
</reference>
</sso>
```

Siendo (los atributos no especificados son iguales a los descriptos para xmlReq):

| | | |
|--------|--------------------------------------|--|
| Error | coderror="Código de Error" | Cuando sea igual a cero indicará que la autenticación fue exitosa y el mensaje de respuesta dispondrá del tag "ticket" con la información necesaria para solicitar el servicio de información. |
| | description=="Descripción del Error" | Descripción del error. |
| ticket | type="Tipo de Ticket" | Define los probables formatos de ticket. Por ejemplo: pkcs#7, token ANSES, etc. El valor asignado a este tag, se asignará de igual modo al nodo siguiente. A modo de ejemplo, si fuera pkcs7 el nodo hijo será: <pkcs7>Token en base64</pkcs7> Si fuera token será: <token>Token en base64</token> <sign>firma en base64</firma> Este tag se incluye sólo si el Código de Error es 0. |

Una vez desempquetado el parámetro "pkcs7_base64" y extraído el mensaje xmlResponse, se debe extraer de éste el Ticket compuesto por dos variables token y sign, que deberá incluirse como parámetro en los mensajes de requerimiento de los Servicios de Información.

En todos los casos el ticket de autenticación para ser enviado será el mismo y sólo cambia la manera de firmarlo y empaquetarlo.

4.5 INVOCACIÓN DEL SERVICIO DE SBA AUTORIZADO

Una vez que se posea un Ticket se puede invocar el Servicio de SBA.

El servicio requerirá que se invoque con los parámetros **token** y **sign** en el encabezado SOAP que se obtienen del ticket solicitado.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

648

La ANSeS enviara a la Entidad Bancaria el WSDL (Web Services Description Language), de donde podrá obtener la información necesaria para conformar el protocolo de comunicación para acceder al servicio del SBA.

4.5.1 Conformación protocolar

Todas las Comunicaciones que pasen a través del Servicio de Autorización deberán ser Web Service, bien conformados.

Protocolo de Comunicación:SOAP

NameSpace:

Debe tener un espacio de nombre (NameSpace) bien determinado el cual deberá estar formado por el sistema y el dominio del organismo ó el código del sistema y organismo.

SoapAction:

En el protocolo de transporte http, debe estar consignado el SOAP ACTION;

El mismo se conforma por su **NameSpace más el Método** (estos datos se obtienen del WSDL)

Protocolo de transporte:

HTTP: Protocolo de Transporte deberá ser HTTP/1.1

METODO: POST

Transporte de la Credencial

Se debe incorporar las variables token y sign, con el namespace "http://director.anses.gov.ar", enviadas por el autenticador a la capa de presentación, en el header del mensaje SOAP".

<token xmlns="http://director.anses.gov.ar"></token>

<sign xmlns="http://director.anses.gov.ar"></sign>

Las URL's de Acceso a Servicios a través del Servicio de Autorización están conformadas de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE AUTORIZACIÓN

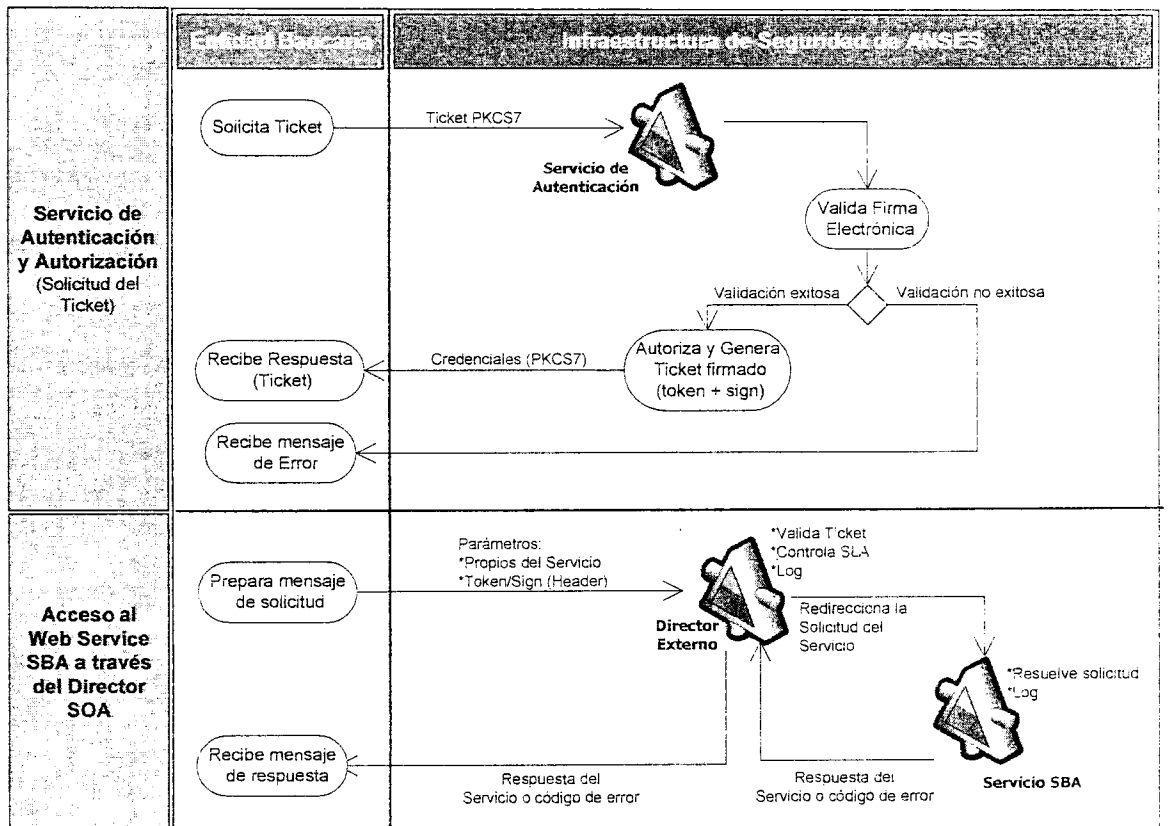
Homologación:

<https://soaservicios.anses.gob.ar/DirectorSOAH/director.svc/soap11/SBAService.svc>

Producción:

<https://soaservicios.anses.gob.ar/DirectorExtSOAP/director.svc/soap11/SBAService.svc>

4.6 DIAGRAMA DE SECUENCIA



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GARCIA
AREA PROTOCOLO

5. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS ENLACES DE DATOS

Para la implementación de la plataforma de interconexión que permitirá el acceso de las entidades bancarias al Sistema Biométrico ANSES y el Servicio de Autenticación y Autorización, el acceso a la plataforma de interconexión por parte de las entidades se realizará a través de las redes Link y Banelco. Para ello, Link y Banelco deberán vincular sus redes tanto con el Centro de Cómputos (CdeC) de ANSES como con el Centro Nacional de Datos de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), mediante enlaces de transmisión de datos.

El CdeC de ANSES se encuentra en el edificio de su Dirección General Informática e Innovación Tecnológica (DGiit), sito en la calle Piedras N° 361 – PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Centro Nacional de Datos de ARSAT está emplazado dentro de la Estación Terrena Benavidez, ubicada en Av. Juan Domingo Perón 7934 en la ciudad de Benavidez, Provincia de Buenos Aires. ANSES se reserva el derecho de modificar el domicilio de su CdeC, sin que ello dé lugar a reclamo alguno, ni derecho al cobro de indemnizaciones y/o reembolsos. ANSES notificará fehacientemente este hecho a Link y a Banelco, mediante Nota, con una antelación mínima de 30 días.

Link y Banelco deberán contratar el enlace de transmisión de datos con el Centro Nacional de Datos de ARSAT.

Link y Banelco deberán contratar el enlace con el CdeC de ANSES a una empresa proveedora del servicio de transmisión de datos. Será responsabilidad de los mismos contemplar que dicha contratación incluya la provisión de todos los elementos y accesorios, tanto de hardware como de software, que fueran necesarios para la correcta instalación y puesta en servicio del enlace, así como también asegurar la realización de toda configuración requerida (enrutamiento, etc).

El enlace de transmisión de datos con el CdeC deberá cumplir con las características técnicas establecidas a continuación, las cuales son mínimas y orientativas, pudiendo utilizar el enlace características superadoras, previa valoración de las áreas especializadas de este Organismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

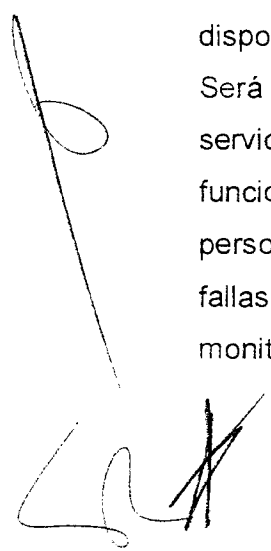
LUIS GUICHÓN
AREA PROTOCOLO

648

- ✓ Deberá ser de una tecnología que permita la transmisión de IPv4 de extremo a extremo de manera transparente, sin restricciones ni limitaciones de protocolo, sin encriptación de ningún tipo.
- ✓ Deberá tener un caudal (*throughput*) mínimo de 1 megabit por segundo.
- ✓ Deberá ser de uso exclusivo para acceso al Sistema Biométrico ANSES y el Servicio de Autenticación y Autorización, y, por lo tanto, no podrá ser utilizado para otro tipo de tráfico ni compartido con otros servicios.
- ✓ Podrá implementarse como dos enlaces en modo activo-stand by o activo-activo.

Link y Banelco deberán coordinar la implementación y puesta en servicio de los emplazamientos y el enlace de datos con las Direcciones Servicio a Usuarios y Seguridad Informática del ANSES, dependientes de la DGIIT. A fin de optimizar la tecnología de acceso a la red del CdeC, el proveedor del servicio de transmisión de datos contratado deberá acordar los detalles técnicos de las instalaciones correspondientes con la DGIIT, la cual definirá los lineamientos más convenientes en función de la infraestructura de telecomunicaciones existente y del espacio físico disponible.

Será responsabilidad de Link y Banelco el diagnóstico y resolución de las salidas de servicios, fallas u otros eventos de la red del proveedor que pudieran afectar el funcionamiento del enlace. No obstante, a efectos de facilitar la asistencia de personal del Organismo, los mismos deberán prever que dichas salidas de servicio, fallas o eventos de la red sean notificadas vía SNMP a equipos de administración y monitoreo de ANSES.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GARCIA
AREA PROTOCOLO

648

6. Imagen Institucional ANSES

(Las pantallas orientativas descritas en el presente punto están sujetas a las modificaciones que ANSES estime pertinentes)

6.1. En los Tótem Biométricos

FIGURA 1



FRENTE
4 Opciones.
A elección entidad bancaria.

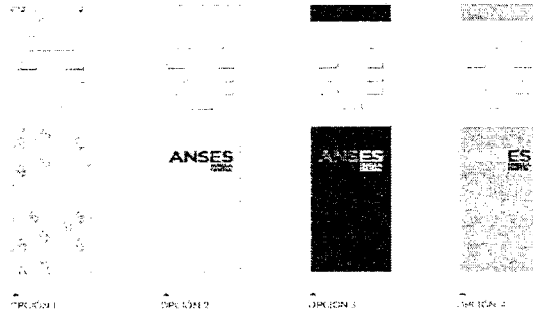
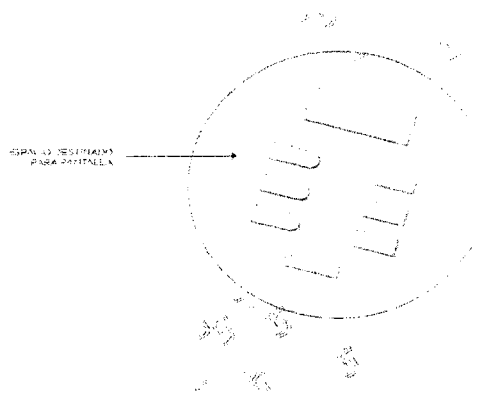


FIGURA 2



FRENTE
Espacio destinado a pantalla, dependiendo la forma y medida al tipo de terminal.



Handwritten signature and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS BUONICCONTI
AREA PROTOCOLO

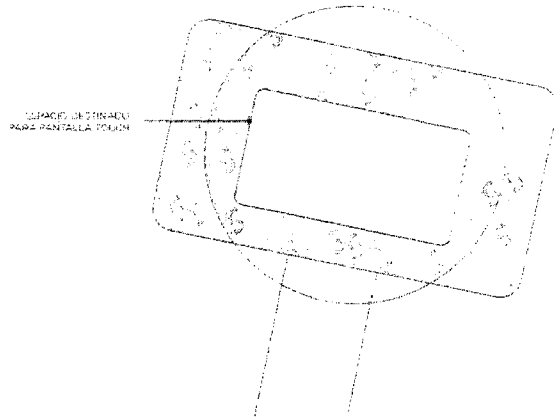
648

TOTEM PANTALLA



FRENTE

Espacio destinado a pantalla Touch.



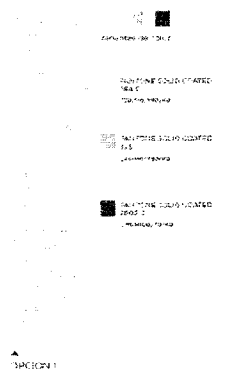
TOTEM HUELLA



LATERAL (IZQUIERDA Y DERECHA)

2 Variantes.

Opción 1: mantiene el color pleno del Frente (opciones 2, 3 y 4)
Opción 2: en la opción 1 (lunas) puede trabajar tanto la trama como el tono pleno de la opción 2 del Frente.



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

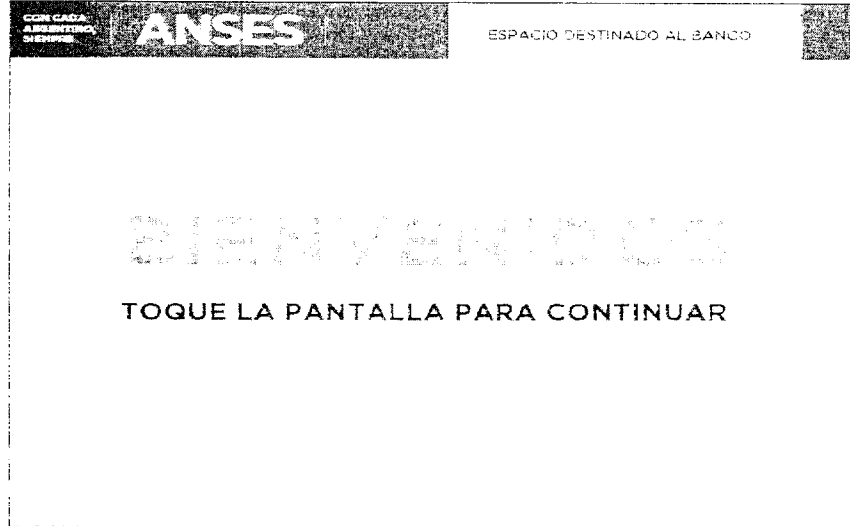
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHÓ
AREA PROTOCOLO ZAFIRO

648

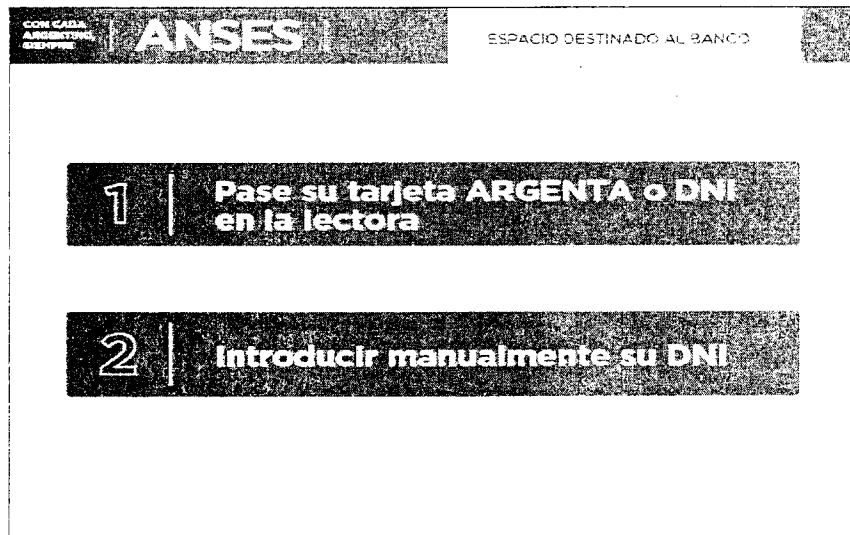
6.2. En la aplicación de los Tótem Biométricos

- Pantalla Orientativa de Bienvenida



1

- Pantalla Orientativa de Solicitud de Ingreso de Datos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
AREA PROTOCOLO

048

- Pantalla Orientativa de Solicitud de Ingreso de Tarjeta Argentina o DNI en el Lector de Código de Barra



2.1

- Pantalla orientativa de Solicitud de Ingreso de DNI



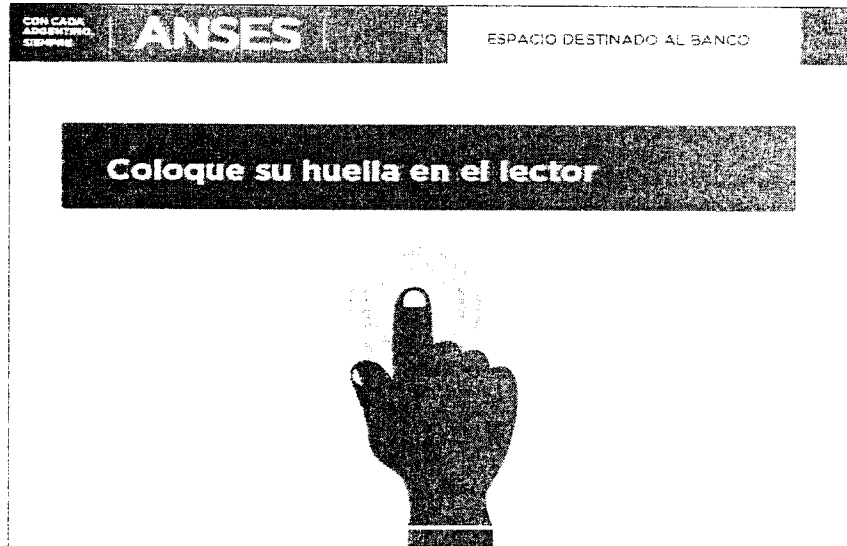
[Handwritten signature]

2.2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUIS BUCHOT
AREA PROTOCOLIZACION

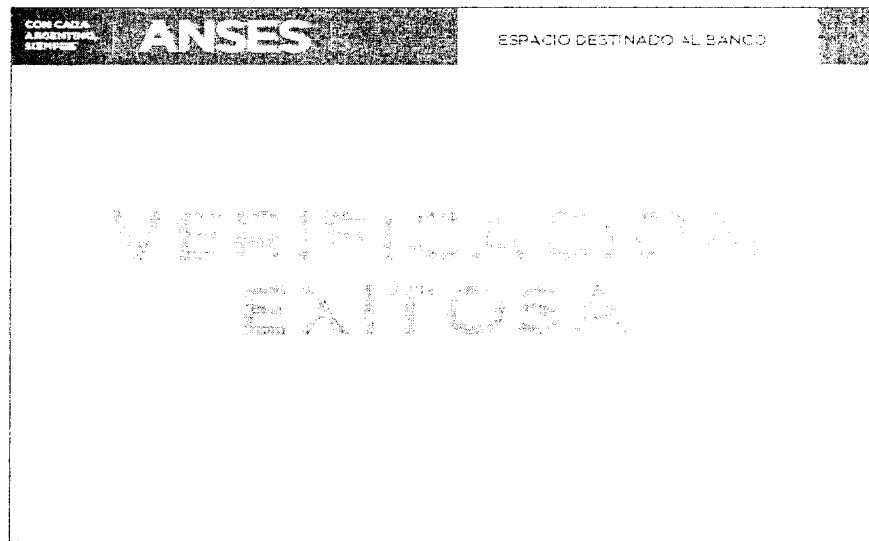
648

- Pantalla Orientativa de Solicitud de Ingreso de Huella Digital



3

- Pantalla Orientativa de Verificación Exitosa



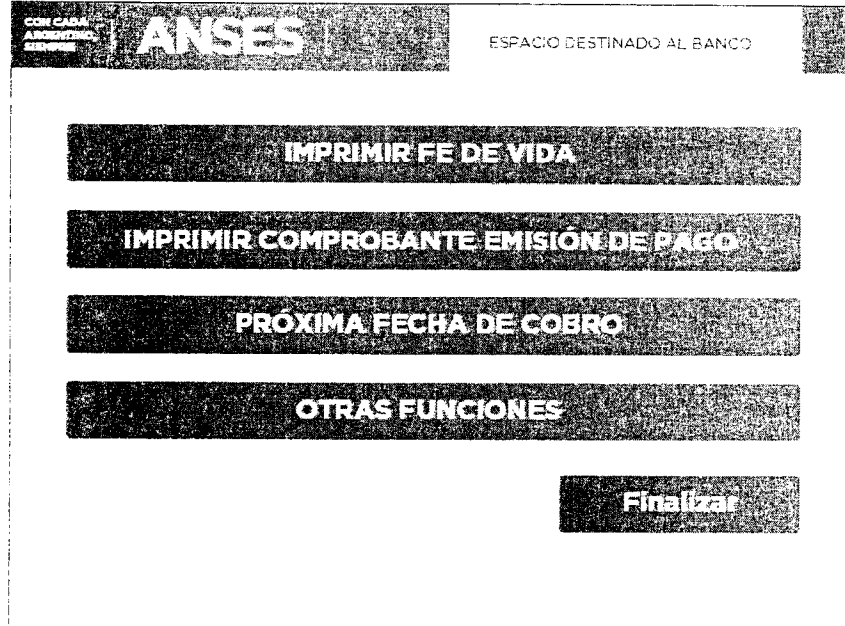
4 ▶ 4 segundos de visibilidad y pasa automáticamente a pantalla 5

Handwritten signature and scribbles.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11/12/2014
ARE. PROTOCOLO 102/14

- Pantalla Orientativa del Menú de Funcionalidades disponibles.



5

[Handwritten marks and signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
JENIA PRINCEVICIUC

043

Diseños de Registros

Modalidad Orden de pago electrónica

| Diseño de Registro Cabecera – OPE – 1020 posiciones | | | | | | |
|---|------------|-------|-------|--------------------|--|-------------------------|
| Nro. De Campo | Posiciones | | | Tipo De Dato | Nombre del Campo | Observaciones |
| | Desde | Hasta | Long. | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | N | Identificador | Siempre en ceros ('00') |
| 2 | 3 | 8 | 6 | N | Período de Pago | MMAAAA |
| 3 | 9 | 16 | 8 | N | Cantidad de Registros Remitidos | |
| 4 | 17 | 28 | 12 | N | Monto Total a Pagar | 9 (10) V99 |
| 5 | 29 | 36 | 8 | N | Cantidad de Registros Remitidos | |
| 6 | 37 | 48 | 12 | N | Monto Total a Pagar | 9 (10) V99 |
| 7 | 49 | 56 | 8 | N | Fecha Inicio del Período de Pago | DDMMAAAA |
| 8 | 57 | 64 | 8 | N | Fecha finalización del Período de Pago | DDMMAAAA |
| 9 | 65 | 67 | 3 | N | Código de Banco | |
| 10 | 68 | 1020 | 953 | AN | Uso Futuro | |

| Diseño de Registros de Detalle – OPE – 1020 posiciones | | | | | | |
|--|------------|-------|-------|--------------------|----------------------------|---------------|
| Nro. De Campo | Posiciones | | | Tipo De Dato | Nombre del Campo | Observaciones |
| | Desde | Hasta | Long. | | | |
| 1 | 1 | 18 | 18 | N | Grupo de Pago | |
| 1.1 | 1 | 2 | 2 | N | Grupo | |
| 1.2 | 3 | 18 | 16 | N | Fecha Desde-Hasta de Pago | DDMMAAAA |
| 2 | 19 | 29 | 11 | N | CUIL Beneficiario Titular | |
| 3 | 30 | 41 | 12 | N | Número de Beneficio | |
| 3.1 | 30 | 31 | 2 | N | Ex – Caja | |
| 3.2 | 32 | 32 | 1 | N | Tipo de beneficio | |
| 3.3 | 33 | 39 | 7 | N | Número de Beneficio | |
| 3.4 | 40 | 40 | 1 | N | Copartícipe | |
| 3.5 | 41 | 41 | 1 | N | Dígito Verificador | |
| 4 | 42 | 47 | 6 | N | Agente Pagador | |
| 4.1 | 42 | 44 | 3 | N | Código de Banco Pagador | |
| 4.2 | 45 | 47 | 3 | N | Código de Agencia Pagador | |
| 5 | 48 | 85 | 38 | AN | Datos del Beneficiario | |
| 5.1 | 48 | 74 | 27 | A | Apellido y Nombres | |
| 5.2 | 75 | 85 | 11 | N | Documento del Beneficiario | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHÓ
ÁREA PROTOCOLOIZACIÓN

| | | | | | | |
|-------|-----|------|-----|----|------------------------------------|--------------------------|
| 5.2.1 | 75 | 75 | 1 | N | Tipo de Documento | |
| 5.2.2 | 76 | 83 | 8 | N | Número de Documento | |
| 5.2.3 | 84 | 85 | 2 | N | Provincia de Emisión | |
| 6 | 86 | 134 | 49 | AN | Datos deL Apoderado | |
| 6.1 | 86 | 96 | 11 | N | Cuil del Apoderado | |
| 6.2 | 97 | 123 | 27 | AN | Apellido y Nombre del Apoderado | |
| 6.3 | 124 | 134 | 11 | N | Documento del Apoderado | |
| 6.3.1 | 124 | 124 | 1 | N | Tipo de documento del Apoderado | |
| 6.3.2 | 125 | 132 | 8 | N | Número de Documento del Apod. | |
| 6.3.3 | 133 | 134 | 2 | N | Provincia de Emisión | |
| 7 | 135 | 571 | 437 | N | Datos de la Liquidación de Haberes | |
| 7.1 | 135 | 534 | 400 | N | Tabla de Conceptos | Ocurre 25 veces |
| 7.1.1 | | | 3 | N | Código de Concepto | |
| 7.1.2 | | | 3 | N | Código de Empresa | |
| 7.1.3 | | | 10 | N | Importe del Concepto | |
| 7.2 | 535 | 546 | 12 | N | Importe Total de haberes | 10 enteros y 2 decimales |
| 7.3 | 547 | 558 | 12 | N | Importe Total de descuentos | 10 enteros y 2 decimales |
| 7.4 | 559 | 570 | 12 | N | Importe Líquido | 10 enteros y 2 decimales |
| 7.5 | 571 | 571 | 1 | N | FILLER | |
| 8 | 572 | 575 | 4 | N | Periodo de Liquidación | MMAA |
| 9 | 576 | 577 | 2 | N | Tipo de Pago | Según tabla |
| 10 | 578 | 578 | 1 | N | FILLER | |
| 11 | 579 | 579 | 1 | N | FILLER | |
| 12 | 580 | 599 | 20 | AN | FILLER | |
| 13 | 600 | 615 | 16 | N | Fecha Próximo Pago | |
| 13.1 | 600 | 605 | 8 | N | Fecha Desde | DDMMAAAA |
| 13.2 | 606 | 615 | 8 | N | Fecha Hasta | DDMMAAAA |
| 14 | 616 | 919 | 304 | AN | Leyenda | Ocurre 8 veces |
| 14.1 | 616 | 653 | 38 | AN | Renglón 1 | |
| 14.2 | 654 | 691 | 38 | AN | Renglón 2 | |
| 14.3 | 692 | 729 | 38 | AN | Renglón 3 | |
| 14.4 | 730 | 767 | 38 | AN | Renglón 4 | |
| 14.5 | 768 | 805 | 38 | AN | Renglón 5 | |
| 14.6 | 806 | 843 | 38 | AN | Renglón 6 | |
| 14.7 | 844 | 881 | 38 | AN | Renglón 7 | |
| 14.8 | 882 | 919 | 38 | AN | Renglón 8 | |
| 15 | 920 | 946 | 27 | AN | FILLER | |
| 16 | 947 | 947 | 1 | A | Comisión | S=SI / N=NO |
| 17 | 948 | 950 | 3 | N | FILLER | |
| 18 | 951 | 965 | 15 | AN | Importe Moratoria AFIP | 9(8), 99 |
| 19 | 961 | 970 | 10 | N | Importe retroactivo Moratoria AFIP | 9(8), 99 |
| 20 | 971 | 982 | 12 | N | Importe Neto a Cobrar | 9(10), 99 |
| 21 | 983 | 987 | 5 | N | UR | 9 (3), V99 |
| 22 | 988 | 1020 | 33 | AN | FILLER | |

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO

643

Modalidad Orden de pago preimpresa

| Diseño de Registros de Detalle - OPP - 160 posiciones | | | | | | |
|---|------------|-------|-------|--------------------|--------------------------------|-----------------|
| Nro. De Campo | Posiciones | | | Tipo de Dato | Nombre del Campo | Observaciones |
| | Desde | Hasta | Long. | | | |
| 1 | 1 | 6 | 6 | N | Banco-agencia | |
| 2 | 7 | 18 | 12 | N | Beneficio | PRINCIPAL |
| 2.1 | 7 | 8 | 2 | N | Ex-caja | |
| 2.2 | 9 | 9 | 1 | N | Tipo | |
| 2.3 | 10 | 16 | 7 | N | Numero | |
| 2.4 | 17 | 17 | 1 | N | Coparticipe | |
| 2.5 | 18 | 18 | 1 | N | Digito verificador | |
| 3 | 19 | 29 | 11 | N | Documento beneficiario | |
| 3.1 | 19 | 19 | 1 | N | Tipo | |
| 3.2 | 20 | 27 | 8 | N | Numero | |
| 3.3 | 28 | 29 | 2 | N | Provincia de emisión | |
| 4 | 30 | 40 | 11 | N | Documento apoderado | |
| 4.1 | 30 | 30 | 1 | N | Tipo | |
| 4.2 | 31 | 38 | 8 | N | Numero | |
| 4.3 | 39 | 40 | 2 | N | Provincia de emisión | |
| 5 | 41 | 44 | 4 | N | Fecha de liquidación | FORMATO AAMM |
| 6 | 45 | 50 | 6 | N | Fecha desde | FORMATO DDMMAA |
| 7 | 51 | 61 | 11 | N | Importe liquido | FORMATO 9(9)V99 |
| 8 | 62 | 63 | 2 | N | Carrete | |
| 9 | 64 | 69 | 6 | N | Plancha | |
| 10 | 70 | 96 | 27 | A | Apellido y nombre beneficiario | |
| 11 | 97 | 123 | 27 | A | Apellido y nombre apoderado | |
| 12 | 124 | 125 | 2 | N | Grupo de pago | |
| 13 | 126 | 136 | 11 | N | Numero de cuil | |
| 14 | 137 | 137 | 1 | N | Código de Apoderado | |
| 15 | 138 | 142 | 5 | N | UR | |
| 16 | 143 | 144 | 2 | AN | FILLER | |
| 17 | 145 | 145 | 1 | N | Dígito verificador Banco | |
| 18 | 146 | 146 | 1 | N | Dígito verificador Importe | |
| 19 | 147 | 147 | 1 | N | Tipo de Pago | Según tabla |
| 20 | 148 | 148 | 1 | A | Comisión | S=Si / N= No |
| 21 | 149 | 152 | 4 | AN | FILLER | |
| 22 | 153 | 160 | 8 | N | Fecha próximo pago hasta | DDMMAAAA |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rendición de Cuentas

| Diseño de Registros Cabecera – 92 posiciones | | | | | | |
|--|------------|-------|-------|--------------------|-----------------------|---------------------------|
| Nro. De Campo | Posiciones | | | Tipo de Dato | Nombre del Campo | Observaciones |
| | Desde | Hasta | Long. | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | N | Tipo de movimiento | Fijo "01" |
| 2 | 3 | 10 | 8 | N | Secuencia | Fijo 00000001 |
| 3 | 11 | 22 | 12 | N | Importe neto total | 10 enteros 2 decimales |
| 4 | 23 | 24 | 2 | N | Código cabecera | Fijo 98 |
| 5 | 25 | 37 | 13 | N | FILLER | Grabar ceros |
| 6 | 38 | 40 | 3 | N | Banco | |
| 7 | 41 | 46 | 6 | N | Período | AAAAMM |
| 8 | 47 | 50 | 4 | N | FILLER | Grabar ceros |
| 9 | 51 | 57 | 7 | N | Cantidad de registros | |
| 10 | 58 | 58 | 1 | N | Estado | P = Pago / i=Impago |
| 11 | 59 | 59 | 1 | N | Tipo de pago | M = Mensual / A=Aguinaldo |
| 12 | 60 | 60 | 1 | N | Tipo de emisión | 1=OPP / 2= OPE / 5=DEPCTA |
| 13 | 61 | 65 | 5 | A | Tipo de liquidación | ANSES / MTESS |
| 14 | 66 | 70 | 5 | N | FILLER | Grabar ceros |
| 15 | 71 | 92 | 22 | N | FILLER | Grabar ceros |

| Diseño de Registros Detalle – 92 posiciones | | | | | | |
|---|------------|-------|-------|--------------------|-----------------------|------------------------|
| Nro. De Campo | Posiciones | | | Tipo de Dato | Nombre del Campo | Observaciones |
| | Desde | Hasta | Long. | | | |
| 1 | 1 | 2 | 2 | N | Tipo de movimiento | Fijo "01" |
| 2 | 3 | 10 | 8 | N | Secuencia | 00000002 en adelante |
| 3 | 11 | 22 | 12 | N | Importe neto | 10 enteros 2 decimales |
| 4 | 23 | 24 | 2 | N | Cuenta | Cero |
| 5 | 25 | 25 | 1 | A | Estado | P = Pago / i=Impago |
| 6 | 26 | 33 | 8 | N | Fecha de pago | DDMMAAAA |
| 7 | 34 | 50 | 16 | N | Clave | |
| 7.1 | 34 | 35 | 2 | N | Tipo | |
| 7.2 | 36 | 36 | 1 | N | Cantidad de registros | |
| 7.3 | 37 | 43 | 7 | N | Número de beneficio | |
| 7.4 | 44 | 44 | 1 | N | Coparticipe | |
| 7.5 | 45 | 48 | 4 | N | Período liquidado | MMAA |
| 7.6 | 49 | 49 | 1 | N | Tipo de Pago | 0 a 9 |
| 8 | 50 | 52 | 3 | N | Banco | |
| 9 | 53 | 55 | 3 | N | Agencia | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AREA PROTOCOLO Y PAGO

| | | | | | | |
|------|----|----|----|----|--------------------------------------|-------|
| 10 | 56 | 56 | 1 | N | Dígito verificador beneficio | Ceros |
| 11 | 57 | 57 | 1 | N | Dígito verificador banco agencia | Ceros |
| 12 | 58 | 58 | 1 | N | Dígito verificador periodo liquidado | Ceros |
| 13 | 59 | 65 | 7 | N | Número Comprobante | Ceros |
| 14 | 66 | 66 | 1 | N | Motivo Impago | 0 a 5 |
| 15 | 67 | 68 | 2 | N | Motivo Rechazo | Ceros |
| 16 | 69 | 69 | 1 | AN | FILLER | |
| 17 | 70 | 91 | | | CBU | |
| 17.1 | 70 | 77 | 8 | N | CBU módulo 1 | |
| 17.2 | 78 | 91 | 14 | N | CBU módulo 2 | |
| 18 | 92 | 92 | 1 | N | FILLER | |

Tipo de Pago:

- 0 = Pago normal
- 1 = Pago Aguinaldo
- 2 = Reemplazo pago normal
- 3 = Reemplazo pago aguinaldo
- 4 = Sentencia Judicial
- 5 = Primeros Pagos
- 6/9 = Pagos extraordinarios

Motivo del impago

- 0 = Cobrado
- 1 = No presentado
- 2 = Presentado no cobrado
- 3 = Inhabilitado por ANSES
- 4 = Original reemplazado
- 5 = Reemplazo con original pagado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

76

**Archivo de novedades
de cambios de agente pagador, suspensiones y bajas**

| Diseño de Registros de Detalle | | | | | | |
|--------------------------------|------------|-------|-------|--------------------|-----------------------|---------------|
| Nro. de Campo | Posiciones | | | Tipo de Dato | Nombre del Campo | OBSERVACIONES |
| | Desde | Hasta | Long. | | | |
| 1 | 1 | 3 | 3 | N | Banco | |
| 2 | 4 | 6 | 3 | N | Agencia | |
| 3 | 7 | 17 | 11 | N | CUIL Beneficio | |
| 4 | 18 | 28 | 11 | N | Beneficio | |
| 5 | 29 | 53 | 25 | AN | Nombre | |
| 6 | 54 | 55 | 2 | AN | Tipo Documento | |
| 7 | 56 | 63 | 8 | N | Nro Documento | |
| 8 | 64 | 69 | 6 | N | Mensual de Pago | AAAAMM |
| 9 | 70 | 70 | 1 | AN | Estado Beneficio/ CPP | Según tabla |
| 10 | 71 | 72 | 2 | N | Motivo del Estado | Según tabla |
| 11 | 73 | 80 | 8 | N | Fecha Fallecimiento | AAAAMMDD |

| Campo 9 | |
|--------------------------------|---|
| B | BAJA DE BENEFICIARIO |
| S | EMISIÓN DE CPP SUSPENDIDA |
| C | CAMBIO DE BANCO |
| Campo 9 - cuando campo 8 = "B" | |
| 1 | FALLECIMIENTO |
| 2 | ART 67070 LEY 18037 |
| 3 | POR OPCIÓN OTRO BENEFICIO |
| 4 | EN FORMA PRECAUCIÓN |
| 5 | VENCIMIENTO EXAMEN MEDICO |
| 6 | VENCIMIENTO AUTORIZACIÓN RESIDENCIA EN EL EXTERIOR |
| 7 | POR LEVANTAR RESERVA |
| 8 | POR CAMBIO ESTADO CIVIL |
| 9 | REVOCACIÓN/CADUCIDAD |
| 10 | POR 3 MENSUALES IMPAGOS |
| 11 | BAJA DESPUÉS DE 12 SUSPENSIONES |
| 12 | VENCIMIENTO DE COPARTICIPE |
| 13 | VUELTA A LA ACTIVIDAD |
| 14 | INACCIÓN CÓDIGO RETENCIÓN |
| 15 | SUSPENSIÓN VOLUNTARIA BENEFICIO-RESOLUCIÓN 14/00 |
| 16 | SUSPENSIÓN VOLUNTARIA BENEFICIO-DECRETO 206/00 |
| 17 | INCOMPATIBILIDAD - DECRETO 894/01 |
| 18 | INCOMPATIBILIDAD - DECRETO 894/01 - CON CUOTAS RETROACTIVAS |
| 19 | ADECUACIÓN DECRETO 1357/04 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L. 12.512 - 2002
ANEXO 1 - 11/11/2002

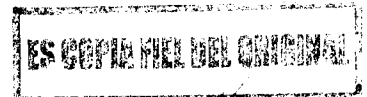
648

77

| Campo 9 - cuando campo 8 = "S" | |
|--------------------------------|--|
| 0 | SUSPENDIDO POR EL SISTEMA |
| 3 | SUSPENDIDO POR PRESUNTO FALLECIMIENTO |
| 4 | SUSPENDIDO POR PRIMER PAGO ANULADO |
| 5 | SUSPENSIÓN PREVENTIVA |
| 6 | SUSPENDIDO POR AUSENCIA DEL PAÍS |
| 7 | SUSPENDIDO POR PARTIDA DE NACIMIENTO |
| 10 | SUSPENDIDO POR RECHAZO EN PROCESO ANTERIOR |
| 11 | SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO |
| 13 | SUSPENDIDO POR DISPOSICIÓN SUPERIOR |
| 14 | SUSPENDIDO POR VENCIMIENTO DE INVALIDEZ |
| 15 | SUSPENDIDO POR CONTRAER ENLACE(MENORES) |
| 16 | SUSPENDIDO POR VUELTA AL TRABAJO/INVALIDEZ |
| 17 | SUSPENDIDO POR VENCIMIENTO MAYORÍA DE EDAD |
| 18 | SUSPENDIDO POR VUELTA AL TRABAJO INCOMPATIBLE |
| 19 | SUSPENDIDO POR TUTELAS |
| 20 | SUSPENDIDO POR NO PRESENTACIÓN DE LA CURATELA |
| 21 | SUSPENDIDO POR NO PRESENTACIÓN FORMULARIO CENSO |
| 22 | BENEFICIO COPARTICIPADO-SUPERA 100 % |
| 23 | VENCIMIENTO DE CONCURRENCIA |
| 24 | SUSPENSIÓN BENEFICIO NO PROCEDENTE SEGÚN CENSO |
| 25 | SUSPENSIÓN NO SE CONSTATA SUPERVIVENCIA |
| 26 | SUSPENSIÓN NO PRESENTACIÓN TITULAR A CENSO |
| 27 | SUSPENSIÓN NO PRESENTA VERIFICACIÓN. DATOS FILIATORIOS |
| 28 | INCOMPATIBILIDAD - D894/01 - CON CUOTAS RETROACTIVAS |

La

A X



LUIS GARCIA
DIRECTOR GENERAL

Rendiciones fuera de término

| Nro. de Campo | Posiciones | | | Tipo de Dato | Nombre del Campo | OBSERVACIONES |
|---------------------|------------|-------|-------|--------------------|---------------------|-------------------------|
| | Desde | Hasta | Long. | | | |
| 1 | 1 | 11 | 11 | N | BENEFICIO | |
| 2 | 12 | 12 | 1 | X | FILLER | |
| 3 | 13 | 18 | 6 | N | PERIODO EMISION | MMAAAA |
| 4 | 19 | 24 | 6 | N | PERIODO LIQUIDACION | MMAAAA |
| 5 | 25 | 26 | 2 | X | TIPO LIQUIDACION | M -C1-C2-C3-P1-P2-Q1-Q2 |
| 6 | 27 | 27 | 1 | X | FILLER | |

CS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
RESOLUCION

548

79

Apertura de cuenta y novedades

| Nro | Posiciones | | Long | Tipo | Dato | Formato | Pres | Cód | Descripción |
|------|------------|-----|------|------|----------------------|-----------|------|-----|-------------|
| | de | a | | | | | | | |
| 1 | 1 | 3 | 3 | N | COD. BANCO | | | | |
| 2 | 4 | 6 | 3 | N | COD. AGENCIA | | | | |
| 3 | 7 | 17 | 11 | N | BENEFICIO | | | | |
| 3.1 | 7 | 8 | 2 | N | EX - CAJA | | | | |
| 3.2 | 9 | 9 | 1 | N | TIPO-BENEF | | | | |
| 3.3 | 10 | 16 | 7 | N | NRO-BENEF | | | | |
| 3.4 | 17 | 17 | 1 | N | COPARTICIPE | | | | |
| 4 | 18 | 28 | 11 | N | BENEF- PPAL | | | | |
| 5 | 29 | 39 | 11 | N | DOC. BENEFICIO | | | | |
| 5.1 | 29 | 29 | 1 | N | TIPO DOCUM. | | | | TABLA |
| 5.2 | 30 | 37 | 8 | N | NUMERO DOCUMENTO | | | | |
| 5.3 | 38 | 39 | 2 | N | PCIA. EMISION DOCUM. | | | | TABLA |
| 6 | 40 | 50 | 11 | N | DOC. APODERADO | | | | |
| 6.1 | 40 | 40 | 1 | N | TIPO DOCUM. | | | | TABLA |
| 6.2 | 41 | 48 | 8 | N | NUMERO DOCUMENTO | | | | |
| 6.3 | 49 | 50 | 2 | N | PCIA. EMISION DOCUM. | | | | TABLA |
| 7 | 51 | 56 | 6 | N | FECHA LIQUID. | AAAAMM | | | |
| 8 | 57 | 83 | 27 | X | APE Y NOM BENEF. | | | | |
| 9 | 84 | 110 | 27 | X | APE Y NOM APODERADO | | | | |
| 10 | 111 | 112 | 2 | X | GRUPO PAGO | | | | |
| 11 | 113 | 123 | 11 | X | CUIL BENEF. | | | | |
| 12 | 124 | 185 | 62 | X | DOMICILIO BENEF. | | | | |
| 12.1 | 124 | 148 | 25 | X | CALLE | | | | |
| 12.2 | 149 | 153 | 5 | X | NUMERO | | | | |
| 12.3 | 154 | 155 | 2 | X | PISO | | | | |
| 12.4 | 156 | 158 | 3 | X | DEPARTAMENTO | | | | |
| 12.5 | 159 | 162 | 4 | X | COD. POSTAL | | | | |
| 12.6 | 163 | 182 | 20 | X | LOCALIDAD | | | | |
| 12.7 | 183 | 184 | 2 | X | COD. PROVINCIA | | | | TABLA |
| 12.8 | 185 | 185 | 1 | X | DOMICILIO RURAL | | | | |
| 13 | 186 | 193 | 8 | X | FECHA-NAC BENEF. | AAAAMM DD | | | |

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO

| Nro | Posiciones | | Long | Tipo | Dato | Formato | Pres | Cód | Descripción |
|------|------------|-----|------|------|------------------------------|---------|------|-------|---------------------------------|
| | de | a | | | | | | | |
| 14 | 194 | 194 | 1 | X | NACIONALIDAD BENEF. | | | A / E | A - ARGENTINO E - EXTRANJERO |
| 15 | 195 | 195 | 1 | X | SEXO BENEF. | | | F / M | F - FEMENINO M - MASCULINO |
| 16 | 196 | 196 | 1 | X | ESTADO CIVIL BENEF. | | | | TABLA |
| 17 | 197 | 197 | 1 | X | TIPO APODERADO | | | | TABLA |
| 18 | 198 | 208 | 11 | X | CUIL APODERADO | | | | |
| 19 | 209 | 270 | 62 | X | DOMICILIO APODERADO | | | | |
| 19.1 | 209 | 233 | 25 | X | CALLE | | | | |
| 19.2 | 234 | 238 | 5 | X | NUMERO | | | | |
| 19.3 | 239 | 240 | 2 | X | PISO | | | | |
| 19.4 | 241 | 243 | 3 | X | DEPARTAMENTO | | | | |
| 19.5 | 244 | 247 | 4 | X | COD. POSTAL | | | | |
| 19.6 | 248 | 267 | 20 | X | LOCALIDAD | | | | |
| 19.7 | 268 | 269 | 2 | X | COD. PROVINCIA | | | | TABLA |
| 19.8 | 270 | 270 | 1 | X | DOMICILIO RURAL | | | | |
| 20 | 271 | 271 | 1 | X | DIGITO VERIFICADOR BENEFICIO | | | | |
| 21 | 272 | 272 | 1 | X | ALTA BENEFICIO | | | */X | |
| 22 | 273 | 273 | 1 | X | REACTIVACION BENEFICIO | | | */X | |
| 23 | 274 | 274 | 1 | X | CAMBIO BANCO BENEFICIO | | | */X | |
| 24 | 275 | 275 | 1 | X | CAMBIO DATOS APODERADO | | | */X | |
| 25 | 276 | 276 | 1 | X | CAMBIO DOMICILIO BENEFICIO | | | */X | |
| 26 | 277 | 277 | 1 | X | CAMBIO DOCUM. BENEF. | | | */X | |
| 27 | 278 | 278 | 1 | X | CAMBIO CUIL BENEFICIO | | | */X | |
| 28 | 279 | 279 | 1 | X | CAMBIO APE. Y NOMB. BENEF. | | | */X | |
| 29 | 280 | 280 | 1 | X | CAMBIO SEXO BENEF. | | | */X | |
| 30 | 281 | 281 | 20 | N | CAMBIO FECHA NACIM. BENEF. | | | */X | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

81

| Nro | Posiciones | | Long | Tipo | Dato | Formato | Pres | Cód | Descripción |
|-----|------------|-----|------|------|---------------------|---------|------|-----|-------------|
| | de | a | | | | | | | |
| 31 | 282 | 282 | 1 | X | CAMBIO NACIONALIDAD | | | */X | |
| 32 | 283 | 283 | 1 | X | CAMBIO ESTADO CIVIL | | | */X | |
| 33 | 284 | 300 | 17 | X | RESERVA | | | | |

Actualización de Datos Beneficiario e Informe Supervivencias

| Diseño de Registros | | | | | | | | | |
|---------------------|------------|-------|-------|--------------|--|---|--|--|--|
| Nro. De Campo | Posiciones | | | Tipo de Dato | Nombre del Campo | Observaciones | | | |
| | Desde | Hasta | Long. | | | | | | |
| 1 | 1 | 3 | 3 | N | Código Banco | | | | |
| 2 | 4 | 6 | 3 | N | Código Agencia | | | | |
| 3 | 4 | 14 | 11 | N | Cuil Beneficiario | | | | |
| 4 | 15 | 25 | 11 | N | Numero de Beneficio | | | | |
| 5 | 26 | 50 | 25 | A | Apellido y nombre del beneficiario | | | | |
| 6 | 51 | 51 | 1 | N | Estado Enrolamiento Titular de Jub. y/o Pensión (*) | 0 = Sin enrolar 1 = Pendiente 2 = Aceptado 3 = Inconsistente | | | |
| 7 | 52 | 61 | 10 | AN | Fecha ultima Supervivencia Titular de Jub. y/o Pensión | | | | |
| 8 | 62 | 127 | 66 | AN | Domicilio del Beneficiario | | | | |
| 8.1 | 62 | 86 | 25 | AN | Calle | | | | |
| 8.2 | 87 | 91 | 5 | AN | Numero | | | | |
| 8.3 | 92 | 93 | 2 | AN | Piso | | | | |
| 8.4 | 94 | 96 | 3 | AN | Departamento | | | | |
| 8.5 | 97 | 121 | 25 | A | Localidad | | | | |
| 8.6 | 122 | 123 | 2 | N | Provincia | | | | |
| 8.7 | 124 | 127 | 4 | N | Código postal | | | | |
| 15 | 128 | 138 | 11 | N | Cuil apoderado | | | | |
| 16 | 139 | 163 | 25 | A | Apellido y nombre apoderado | | | | |
| 17 | 164 | 164 | 1 | N | Estado Enrolamiento Apoderado | 0 = Sin enrolar 1 = Pendiente 2 = Aceptado 3 = Inconsistente | | | |
| 18 | 165 | 174 | 10 | AN | Fecha Ultima Supervivencia Apoderado | | | | |
| 19 | 175 | 260 | 86 | AN | Reserva | | | | |
| 20 | 261 | 270 | 10 | AN | fecha envío archivo | Fecha de proceso | | | |

(*) Estados Enrolamiento:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

848

0 = Sin enrolar

1 = Pendiente - el enrolamiento fue realizado pero aún ANSES no lo ha controlado.

2 = Aceptado - ANSES ha verificado la coincidencia de la huella con el CUIL.

3 = Inconsistente - ANSES ha verificado la no coincidencia de la huella con el CUIL. El titular deberá concurrir a cualquier oficina de ANSES

Tabla Códigos de Documentos

| Cod. | Descripción | Cod. Pcia. | Descripción |
|------|-------------|------------|------------------|
| 1 | LE | | |
| 2 | LC | | |
| 3 | CI | 1 | CAPITAL FEDERAL |
| | | 2 | BUENOS AIRES |
| | | 3 | CATAMARCA |
| | | 4 | CORDOBA |
| | | 5 | CORRIENTES |
| | | 6 | CHACO |
| | | 7 | CHUBUT |
| | | 8 | ENTRE RIOS |
| | | 9 | FORMOSA |
| | | 10 | JUJUY |
| | | 11 | LA PAMPA |
| | | 12 | LA RIOJA |
| | | 13 | MENDOZA |
| | | 14 | MISIONES |
| | | 15 | NEUQUEN |
| | | 16 | RIO NEGRO |
| | | 17 | SALTA |
| | | 18 | SAN JUAN |
| | | 19 | SAN LUIS |
| | | 20 | SANTA CRUZ |
| | | 21 | SANTA FE |
| | | 22 | SGO DEL ESTERO |
| | | 23 | TIERRA DEL FUEGO |
| | | 24 | TUCUMAN |
| 4 | DNI | | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHÓN
GERENTE GENERAL

448

| | |
|---|----------------|
| 5 | C.I.EXTRANJERA |
| 6 | LIBRETA MASC. |
| 7 | LIBRETA FEM. |

Tabla Códigos de Provincia

| Cód. | Código Abrev. | Descripción |
|------|---------------|---------------------|
| 1 | CFE | CAPITAL FEDERAL |
| 2 | BAI | BUENOS AIRES |
| 3 | CAT | CATAMARCA |
| 4 | CBA | CORDOBA |
| 5 | COR | CORRIENTES |
| 6 | ERI | ENTRE RIOS |
| 7 | JUU | JUJUY |
| 8 | LRI | LA RIOJA |
| 9 | MEN | MENDOZA |
| 10 | SAL | SALTA |
| 11 | SJU | SAN JUAN |
| 12 | SLU | SAN LUIS |
| 13 | SFE | SANTA FE |
| 14 | SDE | SANTIAGO DEL ESTERO |
| 15 | TUC | TUCUMAN |
| 16 | CHA | CHACO |
| 17 | CHU | CHUBUT |
| 18 | POR | FORMOSA |
| 19 | LPA | LA PAMPA |
| 20 | MIS | MISIONES |
| 21 | NEU | NEUQUEN |
| 22 | RNE | RIO NEGRO |
| 23 | SCR | SANTA CRUZ |
| 24 | TDF | TIERRA DEL FUEGO |
| 99 | DES | DESCONOCIDA |

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

84

Tabla Códigos de Estado Civil

| Cód. | Código Abrev. | Descripción |
|------|---------------|-------------------|
| 0 | S/INF | SIN INFORMACION |
| 1 | S | SOLTERO |
| 2 | C | CASADO |
| 3 | V | VIUDO |
| 4 | S.L. | SEPARADO LEGAL |
| 5 | S.H. | SEPARADO DE HECHO |
| 6 | D | DIVORCIADO |
| 7 | CONV | CONVIVIENTE |

Tabla Códigos de Apoderado

| Cód. | Descripción |
|------|---------------------------------|
| 0 | SIN APODERADO |
| 1 | APODERADO PARA PERCIBIR |
| 2 | TUTOR |
| 3 | CURADOR |
| 4 | REPRESENTANTE NATURAL |
| 5 | BANCO |
| 6 | REPRESENTANTE ESPECIAL |
| 7 | APODERADO P/TRAMITAR Y PERCIBIR |

Handwritten signature and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648

85

ANEXO IVCONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", con domicilio en la Av. Córdoba 720 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor, D.N.I. N°, en su carácter de, y el en adelante "LA ENTIDAD", con domicilio en calle, representado por en su carácter de, convienen:

CLAUSULA 1º. – LA ENTIDAD oficiará como agente pagador de las prestaciones de la seguridad social y de los pagos que ANSES le indique, en el marco del artículo 57 de la Ley de Entidades Financieras.

CLAUSULA 2º. – LA ENTIDAD declara que acepta y se obliga a cumplir con todo lo establecido en la Resolución D.E.-N N° 567/13, y todas sus complementarias, modificatorias y reglamentarias, a los efectos de cumplir con la manda encomendada.

CLAUSULA 3º. - A fin de cumplir con la manda de pago de los beneficios, ANSES depositará los fondos necesarios en la cuenta abierta a nombre de LA ENTIDAD en el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) dentro de las VEINTICUATRO (24) horas anteriores a la fecha de inicio de cada grupo de pago. LA ENTIDAD quedará liberada de toda responsabilidad emergente de la demora producida en el inicio de cada período de pago cuando esta obedezca a la falta de acreditación de fondos en tiempo y forma por parte de ANSES. En caso que LA ENTIDAD abonara con fondos propios y transcurrieran más de VEINTICUATRO (24) horas entre el inicio de pago del grupo de pago y la acreditación de los fondos por parte de ANSES, ANSES deberá abonar a LA ENTIDAD, sobre el total de fondos adelantados por este, y por cada día de retraso hasta su efectiva acreditación, un resarcimiento equivalente a la tasa de interés que perciba el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para sus operaciones de descuento.

CLAUSULA 4º. – ANSES reconocerá a LA ENTIDAD, en concepto de arancel, el importe que resulte de multiplicar la suma fija de QUINCE CENTAVOS DE PESO (\$0,15), por la cantidad de UNIDADES DE RETRIBUCIÓN (UR) asignadas a cada beneficio, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en caso de corresponder, según se indica en la Cláusula 5º, por cada pago efectivamente realizado. Por aquellos casos de beneficios que correspondan a un mismo beneficiario y cuya



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLIZACION

fecha de pago sea la misma, se reconocerá arancel por uno solo de los beneficios abonados.

CLAUSULA 5º.- ANSES informará en cada liquidación de pago de beneficios la cantidad de UNIDADES DE RETRIBUCIÓN (UR) asignadas a cada beneficio, de acuerdo al esquema arancelario descrito en la Resolución D.E.-N Nº 567/13.

CLAUSULA 6º. - Para el caso que LA ENTIDAD decidiese el cierre de alguna de sus Sucursales, Centros de Pago, Mini Centros de Pago y/o Agencias Móviles, deberá ponerlo en conocimiento de ANSES y de los beneficiarios asignados a esa casa, con una anticipación mínima de NOVENTA (90) días corridos. En caso contrario resultarán a su exclusivo costo todos los gastos, daños y perjuicios que ocasionara a ANSES y/o a los beneficiarios dicho incumplimiento.

CLAUSULA 7º.- Es facultad exclusiva de ANSES la redistribución de los beneficiarios dentro de las Sucursales, Centros de Pago, Mini Centros de Pago y/o Agencias Móviles de LA ENTIDAD, o hacia otras entidades.

CLAUSULA 8º.- Los locales de LA ENTIDAD que sean homologados por ANSES como Centros de Pago y/o Mini Centros de Pago serán intransferibles a otra entidad. En el caso que por cualquier causa LA ENTIDAD se fusionara con otra entidad o vendiera algún local homologado como Centro de Pago y/o Mini Centro de Pago, será facultad exclusiva de ANSES la reasignación de los beneficiarios a otra entidad.

CLAUSULA 9º. - LA ENTIDAD prestará el servicio de pago en forma eficaz y de acuerdo a los parámetros de calidad definidos por ANSES en la Resolución D.E.-N Nº 567/13. La calidad del servicio será controlada por ANSES de acuerdo a lo estipulado en la mencionada normativa.

CLAUSULA 10.- LA ENTIDAD está obligada a enrolar la huella digital de aquellos beneficiarios que perciben su prestación previsional a través de la tecnología de identificación biométrica, las que serán almacenadas en las bases de datos propiedad de ANSES.

LA ENTIDAD tiene la responsabilidad de realizar el registro electrónico de la huella digital de los beneficiarios que perciben sus haberes en LA ENTIDAD, dando fe respecto de la identidad del titular o su apoderado en relación al registro de sus huellas digitales. La transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, etc. generará responsabilidad penal, civil y administrativa de LA ENTIDAD por los daños y perjuicios que pueda ocasionar, sometiéndose a las leyes vigentes en cada materia.

CLAUSULA 11.- LA ENTIDAD podrá no requerir certificado de fe de vida de aquellas personas que tienen registrada electrónicamente su huella digital en



LUIS GUICHOT
AREA PROTOCOLOZACION

648

87

ANSES, pudiendo exigir al beneficiario la imposición de su huella digital en los respectivos dispositivos electrónicos, como condición para la fe de vida.

CLAUSULA 12.- En los casos en que se constatasen errores imputables a LA ENTIDAD en el procedimiento de pago, LA ENTIDAD se responsabilizará por los daños y perjuicios que tales errores produjeran a ANSES y sus beneficiarios.

CLAUSULA 13.- LA ENTIDAD observará, en todos los lugares de pago de los beneficios de la seguridad social, la legislación laboral vigente para los trabajadores bancarios y otros acuerdos sobre condiciones laborales.

CLAUSULA 14.- LA ENTIDAD deberá capacitar sobre Derecho del Consumidor a los trabajadores de los Centros de Pago y Mini Centros de Pago, particularmente sobre la forma de suministrar de manera cierta y objetiva, información veraz, detallada, suficiente y comprensible, respecto de los servicios de todo tipo que se ofrecen a jubilados y pensionados.

CLAUSULA 15.- Toda información que ANSES suministre a LA ENTIDAD, cualquiera sea su tipo, no podrá ser utilizada con otros fines que los expresamente previstos. LA ENTIDAD y sus dependientes deberán mantener reserva y preservar la información a la que acceden, dando estricto cumplimiento a los principios de confidencialidad, integridad y exactitud de los datos, quedándoles expresamente prohibido revelar, difundir, divulgar y/o reproducir por cualquier medio que fuese, total o parcialmente dicha información, como así también se obligan a arbitrar los medios para impedir el acceso de terceras personas a la misma, so pena de incurrir en los delitos previstos en el Código Penal, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieren corresponder.

CLAUSULA 16.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de SEIS (6) años y mantendrá la misma en tanto se cumplan las obligaciones a cargo de cada una de las partes. ANSES reserva para sí la facultad de rescindir el presente convenio, comunicando a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días. Las partes deberán mantener invariables las prestaciones a su cargo durante el período que medie entre la voluntad de rescisión y el efectivo cese de la prestación del servicio.

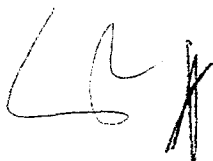
CLAUSULA 17.- El presente Convenio no tributará el Impuesto de Sellos por cuanto se encuentra exceptuado del mismo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 206/92.

CLAUSULA 18.- Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ZUICHOT
Vº A PROTOCOLEZACION



448

88

En caso excesiva utilización de los sistemas por hora ("Ráfaga de Transacciones") el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Construir y mantener una Red Segura
 1. Instalar y mantener una sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos
 2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para passwords del sistema o parámetros de seguridad.
- b) Proteger la información
 1. Proteger la información almacenada
 2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensible que viaja a través de redes públicas.
- c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades
 1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus
 2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.
- d) Implementar fuertes medidas de control de acceso
 1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio
 2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema
 3. Restringir físicamente el acceso a los datos
- e) Monitorear y testear las redes regularmente
 1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información
 2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos
- f) Mantener una política de seguridad de la información
 1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.

CLAUSULA 19.- Las PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA 20.- A los fines de la cláusula anterior, las PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generara como así también de las sanciones a que hubiere lugar, dejándose constancia que queda expresamente prohibida la cesión de la información a un tercero, por parte de LA ENTIDAD.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna comunicado a la otra parte de modo fehaciente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINALLUIS SUICHO
AREA PROTOCOLOZACION

648

89

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

CLAUSULA 21.- Cualquiera de las PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento, debiendo esta Administración actuar de igual manera ante similares circunstancias. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

CLAUSULA 22.- Las PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

CLAUSULA 23.- Las PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos definidos por ANSES, y conforme la políticas de seguridad en la transferencia de la información vigente, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

CLAUSULA 24.- Las PARTES se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

CLAUSULA 25.- Cada una de las PARTES serán responsables de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el uso indebido de la información y/o por repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos. -----

CLAUSULA 26.- A todos los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lo cual constituyen domicilio especial en los mencionados en el primer párrafo de este Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 20XX.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10/10/2014 10:10:10